



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Ingeniera en
Contabilidad y Auditoría C.P.A

Tema:

**“Impacto de la facultad determinadora sobre la capacidad contributiva del
impuesto a la renta en las sociedades”**

Autora: Caisaguano Villafuerte, Katherine Gissel

Tutor: Dr. Mera Bozano, Edgar Fabián Mg

Ambato – Ecuador

2021

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. Edgar Fabián Mera Bozano Mg., con cédula de identidad N° 1803105202, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación referente al tema: **“IMPACTO DE LA FACULTAD DETERMINADORA SOBRE LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS SOCIEDADES”**, desarrollado por Katherine Gissel Caisaguano Villafuerte, de la carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y que corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para la presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, marzo del 2021

TUTOR



.....
Dr. Edgar Fabián Mera Bozano Mg.

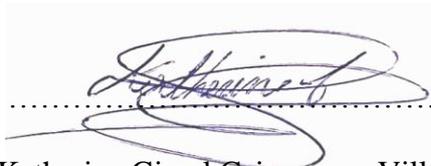
C.I. 1803105202

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Katherine Gissel Caisaguano Villafuerte, con cédula de identidad N° 1805209127, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el proyecto investigativo, bajo el tema: **“IMPACTO DE LA FACULTAD DETERMINADORA SOBRE LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS SOCIEDADES”**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos; conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor de este proyecto de Investigación.

Ambato, marzo del 2021

AUTORA

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Katherine Gissel Caisaguano Villafuerte', is written over a horizontal dotted line. The signature is fluid and cursive.

Katherine Gissel Caisaguano Villafuerte

C.I. 1805209127

CESIÓN DE DERECHOS

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación con fines de discusión pública; además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, marzo del 2021

AUTORA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Katherine Gissel Caisaguano Villafuerte', is written over a horizontal dotted line. The signature is fluid and cursive.

Katherine Gissel Caisaguano Villafuerte

C.I. 1805209127

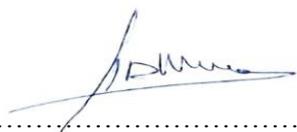
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el Proyecto de Investigación con el tema: “**IMPACTO DE LA FACULTAD DETERMINADORA SOBRE LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS SOCIEDADES**”, elaborado por Katherine Gissel Caisaguano Villafuerte, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, marzo del 2021



.....
Dra. Mg. Tatiana Valle
PRESIDENTE



.....
Dr. Santiago Flores Mg.
MIEMBRO CALIFICADOR



.....
Dr. Marcelo Mantilla Mg.
MIEMBRO CALIFICADOR

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico a Dios, por brindarme la sabiduría y la entereza para dar cada paso en mi vida.

A mis padres por darme el apoyo incondicional y por ser los pilares que me brindan la fuerza y los ánimos para seguir adelante.

A mis abuelitos por siempre brindarme un amor y apoyo incondicional en los momentos más difíciles.

Katherine Gissel Caisaguano Villafuerte

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por todas las bendiciones que me brinda y por estar junto a mí a cada paso.

A mis padres, que han sido un ejemplo de lucha incansable por salir a delante , a mis docentes por todos los conocimientos que me brindaron a lo largo de mi vida estudiantil a todas las personas que a lo largo de mi carrera me acompañaron dándome ánimos y apoyándome.

Ofrezco un agradecimiento a la Universidad Técnica de Ambato y a todos sus distinguidos docentes de manera especial al Dr. Mera Bozano Edgar Fabian Mg. por sus valiosos conocimientos y la ayuda brindada durante el proceso investigativo.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA: “IMPACTO DE LA FACULTAD DETERMINADORA SOBRE LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS SOCIEDADES”

AUTORA: Katherine Gissel Caisaguano Villafuerte

TUTOR: Dr. Edgar Fabián Mera Bozano Mg.

FECHA: Marzo 2021

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación fue realizada con la finalidad de analizar el impacto de la facultad determinadora sobre la capacidad contributiva del impuesto a la renta en las sociedades de la zona 3. La facultad determinadora al ser una atribución otorgada por la administración tributaria al Servicio de rentas internas SRI se encuentra regulada en la ley de régimen Tributario Interno, Código tributario y en varias leyes, reglamentos y resoluciones emitidas con la finalidad que al hacer ejercicio de esta facultad no se vulneren los derechos de los contribuyentes.

Se realizó un análisis de la carga fiscal del Ecuador y se comparó con los datos de países pertenecientes a la Organización Para El Desarrollo Económico y los Países Miembros del Latinoamérica y el Caribe donde se evidenció que, la recaudación tributaria juega un papel muy importante dentro de PIB del Ecuador alcanzando un 20,5%, en comparación al resto de los países. Evidenciando que la presión fiscal a la que el país está sometido no es tan elevada como en el resto.

La capacidad contributiva se considera la posibilidad que tiene el contribuyente de satisfacer sus necesidades, pagar impuestos y destinar un valor al ahorro y la inversión. Al cumplirse estas consignas se considerarían que la capacidad contributiva es óptima, en el caso de las empresas se consideraría las mismas consignas. Las empresas miden la capacidad contributiva a través de una fórmula la cual nos permite saber la situación

económica de un negocio, a través de la presente investigación se busca establecer el papel que juega una determinación tributaria dentro de la capacidad contributiva de una empresa.

PALABRAS DESCRIPTORAS: FACULTAD DETERMINADORA, CAPACIDAD CONTRIBUTIVA, IMPUESTO A LA RENTA, LIQUIDACIONES DE PAGO, TIPO IMPOSITIVO EFECTIVO.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDIT
ACCOUNTING AND AUDIT CAREER

TOPIC: “IMPACT TO THE DETERMINING FACULTY ON THE CONTRIBUTIVE CAPACITY OF THE INCOME TAX IN THE SOCIETIES”

AUTHOR: Katherine Gissel Caisaguano Villafuerte

TUTOR: Dr. Edgar Fabián Mera Bozano Mg.

DATE: March 2021.

ABSTRACT

This research was carried out with the purpose of analyzing the impact of the determining faculty on the taxpaying capacity of income tax in corporations. The determining faculty is a power granted by the tax administration to the Internal Revenue Servicers, this power is regulated in the internal tax regime law, tax code and in several laws, regulations, and resolutions. Which they were issued with the purpose of not violating the rights of the taxpayers when exercising this power. An analysis of Ecuador's tax burden was carried out and data from countries belonging to the Organization for Economic Development OECD and the Member Countries of Latin America and the Caribbean LAC were compared. Where it became evident that, Tax collection plays an important role in Ecuador's GDP, reaching 20. 5%, compared to the rest of the countries. The fiscal pressure to which the country is subjected is not as high as in the rest.

The contributive capacity is the capacity of a taxpayer to satisfy his needs, pay taxes and allocate a value to savings and investment. When these slogans are met, a taxpayer's ability to pay would be optimal in the case of companies, the background of this term is similar. The companies measure the contributive capacity through a formula which allows us to know the economic situation of a business.

KEYWORDS: DETERMINING FACULTY, CONTRIBUTIVE CAPACITY, INCOME TAX, PAYMENT SETTLEMENTS, EFFECTIVE TAX RATE.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
PÁGINAS PRELIMINARES	
PORTADA:.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iii
CESIÓN DE DERECHOS.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN EJECUTIVO.....	viii
ABSTRACT.....	x
ÍNDICE GENERAL.....	xi
ÍNDICE DE TABLAS	xiii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiv
CAPÍTULO I.....	1
INTRODUCCIÓN	1
1.1 Justificación	1
1.1.1 Justificación teórica.....	1
1.1.2 Justificación metodológica.....	5
1.1.3 Justificación práctica.....	7
1.2 Formulación del problema de investigación	10
1.2.1 Objetivos	10
1.2.2 Objetivos general	10
1.2.3 Objetivos específicos	10
CAPÍTULO II	11
MARCO TEÓRICO	11
2.1 Revisión de literatura	11
2.1.1 Antecedentes investigativos.....	11
2.1.2 Fundamentos teóricos	24
2.1.3 Facultad determinadora.....	28
2.2 Preguntas directrices	44
CAPÍTULO III.....	45

METODOLOGÍA	45
3.1 Recolección de la información.....	45
3.1.1 Fuentes primarias y secundarias	47
3.1.2 Instrumentos de la recolección de información	47
3.2 Tratamiento de la información.....	47
3.3 Operacionalización de las variables.....	50
3.3.1 Variable independiente: determinación tributaria.....	50
3.3.2 Variable dependiente: capacidad contributiva	51
CAPÍTULO IV	52
RESULTADOS.....	52
4.1 Resultados y discusión.....	52
4.2 Limitaciones del estudio.	63
CAPÍTULO V.....	64
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	64
5.1 Conclusiones	64
5.2 Recomendaciones	65
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:.....	66
ANEXOS.....	71

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
Tabla 1. Determinaciones tributarias impuestas por el SRI en la provincia de Tungurahua 2016-2019	9
Tabla 2. Resumen de la estructura tributaria en Ecuador.....	18
Tabla 3. Presión fiscal países de América.....	19
Tabla 4. Factores de la tasa impositiva efectiva/efectos fijos.	22
Tabla 5. TIE Aplicable al ejercicio fiscal 2018.....	34
Tabla 6. Determinaciones tributarias realizadas en la zona 3 en los años 2016 a 2020.	52
Tabla 7. Ordenes de determinaciones abiertas en la zona 3 en los años 2016 – 2020 No. Determinaciones abiertas	54
Tabla 8. Determinaciones provenientes de liquidaciones de pago en la zona 3 en los años 2016- 2020	55
Tabla 9. Comunicaciones de diferencias justificadas en la zona 3 en los años 2016 - 2020.....	56
Tabla 10. Determinaciones presuntivas realizadas en la zona 3 en los años 2016- 2020.	58
Tabla 11. Determinaciones de forma directa realizadas en la zona 3 en los años 2016- 2020.....	59
Tabla 12. Ingresos declarados por contribuyentes determinados e impuesto causado dividido por sectores económicos años (2016-2019).....	60
Tabla 13. Ingresos declarados por contribuyentes determinados e impuesto causado dividido por sectores económicos años 2019 aplicación de TIE Individual/TIE Promedio	61

ÍNDICE DE GRÁFICOS

CONTENIDO	PÁGINA
Gráfico 1. Comparación de la estructura tributaria del Ecuador con los promedios regionales. 2018	16
Gráfico 2. Presión fiscal promedio de América Latina años 2004 – 2018.....	20
Gráfico 3 Equidad tributaria vertical y horizontal	43
Gráfico 4. Ingresos declarados por contribuyentes e impuesto causado dividido por sectores económicos años 2019 aplicación de TIE Individual/TIE Promedio.....	62

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 Justificación

1.1.1 Justificación teórica

En la actualidad todos los esfuerzos de las administraciones tributarias están enfocados a las autodeterminaciones de obligaciones fiscales; los sistemas tributarios usados son ineficientes, debido a variantes como el desconocimiento de la legislación, la falta de conciencia tributaria entre otras. Al ser los propios contribuyentes quienes determinan las obligaciones y quienes efectúan las declaraciones se genera una alta probabilidad de evasión tributaria. Con las nuevas tecnologías se busca la simplificación de la determinación y que se establezca directamente el impuesto (Collosa, 2018). En este sentido la automatización de los procesos supone una mejora en la declaración, misma que mitiga los posibles errores, evasiones, elusión y defraudación fiscal.

Un gran paso en este proceso es la implementación de plataformas digitales para la elaboración de declaraciones. Las cuales constan con campos pre-completados o valores sugeridos, producto de información cruzada a la facturación electrónica u otras bases de datos oficiales.

Las administraciones tributarias en conjunto buscan crear plataformas las cuales determinen la obligación al momento de ingresar, sin que esto afecte la obligación en la presentación, su contenido y veracidad. Siendo esta información de total responsabilidad del contribuyente y obedeciendo las leyes establecidas en el marco legal vigente. (Collosa, 2018)

Grandes ejemplos y con una gran experiencia en el tema, son los países europeos y Estados Unidos. Un análisis realizado sobre el número de impuestos en cada país y sus tiempos de gestión determinó que, desde el año 2004 al 2016, las políticas mundiales se han enfocado en la reducción de la carga impositiva.

Como dato positivo, cabe señalar que tanto el número de impuestos como el porcentaje de los mismos y el tiempo que se tarda en gestionarlos se han ido reduciendo en los últimos años a nivel mundial. Desde 2004 a 2016, las

políticas mundiales han entrado en una dinámica de reducción de cargas impositivas. (Malagón, 2018)

La mayoría de las administraciones tributarias están enfocadas en mejorar los tiempos de gestión de impuestos, es obligación del contribuyente analizar la mejor alternativa en el proceso de declaración de impuestos y en el caso de existir valores a favor del contribuyente, la ley brinda plazos para la devolución del excedente posterior a la presentación de todos los requisitos establecidos por la administración tributaria.

Al analizar la facultad determinadora del servicio de rentas internas (SRI) como; Facultad de control, verificación, complementación y enmienda, se busca probar la eficacia en la recaudación de impuestos, la correcta determinación del hecho generador, la base imponible, el sujeto y el valor del tributo (Altamirano, 2015).

El cumplimiento de las obligaciones tributarias tiene una estrecha relación con el principio de la capacidad contributiva. Al analizarse la aplicación de tributos en función de la riqueza con base a los principios de equidad tributaria se determinó que la cultura de los contribuyentes se deriva directamente de dos realidades; el cumplimiento correcto de las obligaciones y la evasión o elusión. El dilema radica en si se cumplen las leyes a cabalidad.

Los tributos se consideran los medios principales de ingresos para el Estado, se establece que la contribución debe estar reglada por cinco principios; legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad según lo establecido en la política económica general. Los tributos tienen como finalidad estimular la inversión, la reinversión y el ahorro estos deben estar destinados hacia fines productivos y de desarrollo nacional cumpliendo las exigencias de estabilidad y procesos sociales (Castro, 2009). Según lo establecido en el Código Tributario acerca de las relaciones jurídicas provenientes de los tributos y la relación existente entre el sujeto activo y el sujeto pasivo, el contribuyente será el único responsable de la liquidación del tributo.

La obligación tributaria se podría determinar cómo el vínculo entre el sujeto activo y los sujetos pasivos y en virtud de esta se debe satisfacer dicho compromiso sea en dinero, especies o servicios (Chavarría, 2014). La correcta presentación de obligaciones es de vital importancia, al ser los tributos los principales ingresos del

Estado estos deben revelar la real situación económica de los contribuyentes, esta información ayuda a que la brecha de veracidad de la información financiera disminuya y tener datos reales sobre la capacidad contributiva.

El SRI a través de su unidad de auditoría aplica la facultad determinadora y ejerce controles posteriores a las declaraciones presentadas por los contribuyentes, la finalidad es analizar la información presentada. Buscando que se refleje la situación económica real del sujeto pasivo, detectando diferencias entre la información presentada y la establecida por la administración tributaria.

Se considera la obligación tributaria como un conjunto de actos de carácter jurídico que constan de verdadera esencia y naturaleza jurídica, catalogada bajo criterios en los cuales se establecerá la relación entre las partes y la independencia en el proceso que se está realizando. El nacimiento de la obligación tributaria es consecuente a la obligatoriedad a partir de la fecha en que se originó el hecho generador, la liquidación de la obligación tributaria se realizará pertinentemente a lo fijado por el sujeto activo o el organismo de control, se puede determinar cómo contribuyente a la persona natural o jurídica el cual la ley le impone la prestación tributaria y está sujeta a la verificación del hecho.

La administración tributaria cuenta con diversas facultades que permiten a partir de su aplicación; el cobro de impuestos, y establecer sanciones al contribuyente, garantizando el cumplimiento de sus derechos. Los principios de la administración tributaria están diseñados para delimitar el ejercicio del poder al momento de legislar o ejercer su potestad como ente regulador, cuando no se cumplan correctamente las obligaciones por parte del contribuyente.

El objetivo de la administración tributaria es controlar la evasión, elusión y la defraudación en el pago de tributos, la facultad determinadora busca concienciar al contribuyente sobre los efectos del incumplimiento de sus obligaciones y las acciones que derivan estas; como la ejecución de procesos administrativos consecuentemente la imposición de multas, intereses y glosas tributarias. En el Art. 68 del Código Tributario (2005) manifiesta:

La determinación de la obligación tributaria es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. (p. 19)

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes y de la composición del tributo. Cuando se advierta diferencias en la determinación del hecho imponible se tomarán todas las medidas legales que se estime convenientes para la determinación.

La aplicación de la facultad determinadora por parte de la administración tributaria está dirigida a dar fe del correcto cumplimiento de las obligaciones por parte del contribuyente. Todas las declaraciones están sometidas a controles posteriores los cuales buscan asegurar que el tributo esté gravado en función de la riqueza, siempre buscando que prevalezca el principio de equidad tributaria para la aplicación de dicha facultad y del resto de las atribuciones de la administración tributaria. Todas estas disposiciones se encuentran regulados por leyes y reglamentos asegurando que la administración tributaria ejerza su poder jurídico de la manera más justa.

La determinación del hecho generador se podría definir como el conjunto de procedimientos básicos que se identifican a partir de un hecho establecido y se regula en la normativa. El hecho generador en materia tributaria se puede establecer de manera presuntiva siempre guiada por la normativa jurídica. En la legislación ecuatoriana la determinación tributaria se puede determinar por dos vías: la determinación directa y la presuntiva, las cuales están reglamentadas en el código tributario. La aplicación depende de cada caso, en el caso de una determinación directa la base será la contabilidad del sujeto pasivo y toda la información cruzada obtenida por la administración tributaria o parte de terceros o del mismo contribuyente, estas fuentes de información deben estar encaminadas a que la base imponible sea establecida de la manera más exacta posible (Coraggio, 2000).

La determinación presuntiva se efectuará cuando la administración tributaria establezca que el sujeto pasivo no posee las herramientas para que se pueda establecer una determinación directa y en los casos que el contribuyente no hubiera cumplido con la obligación de presentar sus declaraciones o en el caso que el sujeto pasivo no llevare

una contabilidad que pueda ser usada por la administración tributaria para una determinación más exacta de sus obligaciones tributarias. En casos especiales los cuales se determine que se afecta sustancialmente a resultados se aplica lo tipificado en el Art. 23 de la Ley de régimen tributario (2004) afirma que:

Determinación por la administración. - La administración efectuará las determinaciones directa o presuntiva referidas en el Código Tributario, en los casos en que fuere procedente. La determinación directa se hará en base a la contabilidad del sujeto pasivo, así como sobre la base de los documentos, datos, informes que se obtengan de los responsables o de terceros, siempre que con tales fuentes de información sea posible llegar a conclusiones más o menos exactas de la renta percibida por el sujeto pasivo (p.23).

1.1.2 Justificación metodológica.

Para el desarrollo del presente estudio se cuenta con accesibilidad a las fuentes de información que son primordialmente de orden secundario y documental, siendo las principales fuentes la plataforma sri.gob.ec donde se puede evidenciar el amplio contenido para el desarrollo de la investigación en el ámbito tributario. La información disponible en esta plataforma es de carácter público.

Se contó con los recursos bibliográficos virtuales puestos a disposición por parte de la Universidad Técnica de Ambato, como E – Libro, E-book – Central, Digitalia Hispánica y Sciense Direct. También se contó con las bases documentales del repositorio de la Universidad Central y de la Universidad de Cuenca, así como también de la biblioteca virtual del Instituto de Altos Estudios Nacionales. Se determina también que para el desarrollo del presente proyecto de investigación se cuenta con una población claramente identificable, misma que se compone por un total de 52 sociedades que fueron objeto de un proceso de determinación tributaria llevado a cabo por el SRI.

El presente estudio busca analizar como la presentación de obligaciones por parte de los sujetos pasivos y como están obligados a presentar sus declaraciones del impuesto a la renta cumpliendo las reglas establecidas en la ley de régimen tributario (2004) donde se manifiesta “La determinación del impuesto a la renta se efectuará por declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo, o de modo mixto” (p.32).

Las declaraciones del impuesto a la renta efectuadas por las sociedades son sometidas a procesos de control posterior los cuales están encaminados a verificar que estén realizadas correctamente y que el valor establecido del tributo sea el correspondiente. El análisis del tipo impositivo promedio (TIE) entre los contribuyentes se determina mediante la suma de todos los tipos impositivos efectivos individuales y se dividirá para el total de contribuyentes activos registrados por el SRI divididos según sector económico, se aplica un porcentaje para personas jurídicas y personas naturales se dividen por segmentos es decir según su actividad económica.

Un análisis exhaustivo acerca de la recaudación del impuesto a la renta en los últimos años tomando en cuenta las reformas establecidas en el año 2018 en la circular NAC-DGERCGC19-00000022 (2019) donde se modifican los coeficientes de carácter general para la determinación presuntiva del impuesto a la renta por ramas de actividad económica en el ejercicio Fiscal 2018 donde se establecen la aplicación de los coeficientes multiplicando el total de activos, total de ingresos, total de costos y gastos.

Según corresponda y se escogerá el mayor de los resultados para efecto de la determinación presuntiva para las sociedades el tipo impositivo promedio se divide en veinte segmentos o actividades económicas para las sociedades que no se encuentren dentro de estos TIE's se utiliza un tipo impositivo específico establecido en el Art 5 de la resolución No NAC-DGECCGC19-00000022. El tipo impositivo efectivo individual se puede establecer como el valor mayor entre el impuesto a la renta causado y el anticipo determinado, dividido para el ingreso del contribuyente. Naranjo, Martínez, & Subia (2019)

En el Ecuador la recaudación tributaria está distribuida en tres instituciones Estatales que son las encargadas de percibir los ingresos para el Estado estas son; el SRI, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y los Gobiernos Autónomos descentralizados (GADs), los sujetos activos están sometidos al pago de impuestos a

estas instituciones según un estudio realizado por la cámara de industrias y la producción en el año 2015. Existe un incremento significativo en la recaudación de impuestos en un 53%, la carga per cápita incremento considerablemente. (Cámara de industrias y la producción, 2016).

La planificación tributaria consiste en el proceso organizado de distintos elementos diseñados a soportar una carga fiscal justa y equitativa sin limitar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la organización, siempre delimitadas en el marco legal vigente.

La planificación tributaria es un proceso, metódico y sistémico, constituido por una serie de actos o actuaciones lícitas del contribuyente, desarrolladas ingeniosamente por este, con la finalidad de evitar legalmente la configuración del hecho gravado o disminuir la carga impositiva, aumentando eficientemente la rentabilidad financiero fiscal, mediante la elección racional de alguna de las opciones tributarias que la ley contempla (Hernández, 2000).

La planificación tributaria dentro de las empresas está enfocada en disminuir el impacto de la carga fiscal, el desarrollo de estos elementos brinda la posibilidad de disminuir la carga impositiva siempre enmarcada en acciones lícitas y apegados al marco legal, tener implantado dentro de los procedimientos de una empresa la elaboración de un plan tributario anual y que este se mantenga al día con los cambios en la legislatura permitirá que exista una correcta estructura societaria y disminuirá el riesgo de imposiciones por parte de la administración tributaria.

1.1.3 Justificación práctica.

El presente tema de investigación denota relevancia en la actualidad debido a que un análisis de la capacidad contributiva de las sociedades en la Zona 3 muestra el importante papel que desempeña en la determinación del tributo, un análisis de las generalidades de la capacidad contributiva y los principios doctrinarios del mismo será relevante para su total comprensión y permitirá discernir el postulado de equidad tributaria. Buscando determinar el tributo del contribuyente con base a sus ingresos y

que este no disminuya su capacidad para satisfacer sus necesidades básicas, el ahorro y la generación de riquezas.

La creación de la ley reformativa para la equidad tributaria aprobada en la Asamblea Constituyente en el año 2007 busca la optimización en los procesos de recaudación tributaria. La mencionada ley está creada con la finalidad de combatir la evasión y reducir la elusión tributaria esta ley se ha creado en el marco de fortalecer toda la estructura de la Administración Tributaria y también controlar un eficiente ingreso de los recursos para el Estado siempre enmarcados en cumplir los principios de la correcta distribución de la riqueza entre la población y encaminar la economía fiscal hacia el desarrollo del país.

El análisis de la determinación por parte del sujeto activo está enfocado en establecer la obligación tributaria y determinar los casos en que la administración ejercerá su potestad determinadora para efectos de la aplicación de esta normativa se consideran todas las actividades económicas reportadas hasta el fin del periodo en el año 2019.

La facultad determinadora del sujeto activo se rige por un conjunto de actos normativos establecidos de forma metodológica que permite llevar a cabo procesos de verificación y determinación de las declaraciones que realizan los contribuyentes. Esta potestad revisa los procesos determinativos minuciosamente con el fin de identificar cómo se establece el tributo en materia de impuestos y que cada contribuyente aporte de acuerdo con su capacidad contributiva.

Las obligaciones tributarias dispuestas por el sujeto activo deben siempre enmarcarse en un conjunto de actividades lícitas y planificadas acogándose a todos los mecanismos para mitigar la carga fiscal aplicada a la empresa.

La directa incidencia de las determinaciones tributarias realizadas por el SRI en un periodo determinado y los procesos en los cuales la administración obtuvo una recaudación efectiva o en los que los procesos fueron sometidos a impugnaciones. En los cuales estos valores se convirtieron en una deuda generada, el análisis de estos factores y de estas determinaciones es de vital importancia, ya que permite contrastar los resultados obtenidos por la administración en varios periodos.

Tabla 1. Determinaciones tributarias impuestas por el SRI en la provincia de Tungurahua 2016-2019

Numero de determinaciones	2016	2017	2018	2019
Personas naturales	7	5	6	5
Sociedades	5	6	12	15

Fuente: Base de datos Departamento de Auditoría SRI

Elaborado por: Caisaguano, K. (2020)

1.2 Formulación del problema de investigación

¿Cuál es el impacto de la aplicación de la facultad determinadora sobre la capacidad contributiva del Impuesto a la renta en las sociedades?

1.2.1 Objetivos

1.2.2 Objetivos general

“Determinar el impacto de la aplicación de la facultad determinadora sobre la capacidad contributiva del impuesto a la renta en las sociedades de la zona 3 y la aplicación de procesos de control”.

1.2.3. Objetivos específicos

- Analizar el fundamento teórico de la facultad determinadora y la capacidad contributiva vigente en la legislación ecuatoriana vigente en la legislación ecuatoriana.
- Analizar la capacidad contributiva de los contribuyentes en los procesos de control con base a la aplicación del ejercicio de la facultad determinadora por parte de la administración tributaria.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Revisión de literatura

2.1.1 Antecedentes investigativos

La presente investigación busca establecer el impacto de la aplicación de la facultad determinadora por parte del SRI en la rentabilidad de las sociedades evaluando la carga fiscal que ha representado la aplicación de dicha facultad en aquellas determinaciones realizadas al impuesto a la renta en el ejercicio fiscal 2019. Se busca analizar el marco legal vigente y como se ha sido aplicado al momento de establecer el hecho generador, la base imponible y la cuantía del tributo.

Con relación a la investigación realizada sobre “Los principios generales del derecho tributario según la constitución del Ecuador” desarrollada por Santos (2017) donde hace referencia a la normativa jurídica y la búsqueda de la aplicación de los principios vigentes y cómo están diseñados en la lucha contra la defraudación fiscal y la elusión en el pago de impuestos. El análisis de la carga fiscal y la eficiencia en la gestión de recursos muestran cómo los tributos establecidos en el Ecuador obedecen al principio de progresividad. Los tributos establecidos fueron generados con base en estudios técnicos y normativa jurídica que avalan su aplicación y cobro.

Con base en la investigación sobre los procesos de determinaciones tributarias del impuesto a la renta establecidas por el SRI realizada por Villacís (2014) con el tema “Proceso de determinación tributaria de impuesto a la renta” se refiere de manera global a las herramientas utilizadas en el proceso de determinación tributaria y los criterios técnicos de aplicación. El proceso de determinación es un proceso estandarizado que busca establecer el hecho imponible de cada contribuyente basándose a la aplicación de la ley. Dicho procedimiento debe ser realizado de la manera más transparente posible a través del análisis de la documentación presentada y se emitirán las actas generadas durante todo el proceso. El factor de ajuste utilizado para establecer la determinación en el caso de que se requiera aplicarlo dependerá del sector económico al que pertenezca la empresa, velando por que se cumpla el debido proceso dentro del marco legal vigente.

El Estado al hacer uso del poder tributario ejerce su facultad de recaudar tributos de los ciudadanos; la capacidad contributiva es un principio impuesto para determinar que la potestad de recaudación sea justa. Este principio nace de la necesidad del Estado de que todos contribuyan con base a su situación económica, considerando ciertos indicadores como: el hecho imponible, el ingreso, el consumo la riqueza, el gasto y el ahorro. Todos los mecanismos utilizados para esto se enfocan en la búsqueda de la equidad en la carga tributaria.

La equidad de la carga tributaria consiste en la búsqueda de la existencia de una relación directa con la renta. Analizando la investigación del Centro interamericano de administraciones tributarias (CIAT), en su conferencia técnica “La Capacidad Contributiva, Presupuesto Jurídico y Fundamento de la Tributación” publicada por Pita (2000), donde denota la equidad en dos aspectos: la vertical, aplicada a los contribuyentes de forma diferencial donde a mayor capacidad contributiva mayor será la carga fiscal; y la horizontal, la cual se configura de tal forma que los contribuyentes con una similar capacidad contributiva pagarán una igual tasa de impuestos, todo esto basado en los ingresos, el patrimonio y la renta disponible.

La administración tributaria será la encargada de establecer dicha tasa tomando en Cuenta las variables, precautelando una distribución justa de la carga fiscal sobre los contribuyentes. Un análisis de la jurisprudencia sobre el principio de la capacidad contributiva que se puede analizar es el caso de Almacenes Juan Eljuri Cía. Ltda. vs. SRI (2018), donde se solicita sea emitida una medida cautelar hacia el director nacional del SRI ante el inicio de un proceso de determinación tributaria a la declaración del impuesto a la renta presentada en el año 2010, alegando la vulneración de los siguientes derechos: derecho a la seguridad jurídica el cual la constitución del 2008 establece como: “El respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.” (Asamblea Nacional, 2008), y la no aplicación del principio de capacidad contributiva el cual está explícito dentro del Código Tributario (2005) en su artículo 5: “Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad” y la vulneración del derecho a la propiedad de la compañía Alegando la inconstitucionalidad de los artículos 13 y 17 del código

tributario vigentes desde la publicación en el registro oficial del 18 de febrero de 1975 bajo el decreto de ley N° 830, y al existir la duda razonable con relación a la aplicación de esta norma. A continuación, se describen los artículos anteriormente descritos: Art. 13.- Interpretación de la ley. - Las normas tributarias se interpretarán con arreglo a los métodos admitidos en Derecho, teniendo en cuenta los fines de las mismas y su significación económica.

Las palabras empleadas en la ley tributaria se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda, a menos que se las haya definido expresamente. Cuando una misma ley tributaria contenga disposiciones contradictorias, primará la que más se conforme con los principios básicos de la tributación. Art. 17.- Calificación del hecho generador. - Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.

Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.

Con la finalidad de precautelar los derechos se emite la consulta de constitucionalidad a la corte nacional de justicia buscando un pronunciamiento sobre la duda razonable generada a la aplicación de dichos artículos y, para su efecto, el análisis de las actas de determinación emitidas por el SRI donde, aplicando los artículos 13 y 17 del Código Tributario (2005), y los “principios de realidad económica” y el “ principio de la sustancia sobre la forma”, se desconocen los rubros deducidos en los años 2006 a 2009 por concepto de “Gasto interés Comisiones al exterior”, aludiendo que los diversos préstamos que la empresa mantenía con varias instituciones financieras domiciliadas en la república de Panamá mantenían vínculos directos con los socios de la compañía, dejando de ser créditos y pasando a ser subcapitalización o infra capitalización conocido como (aporte ilegítimo de los socios). Se determinó en las actas que las instituciones financieras con las que mantiene créditos pertenecen al mismo grupo económico razón por la cual dicho gasto no es

reconocido, aplicando lo establecido por la Ley de Régimen Tributario Interno (2004) vigente en el periodo fiscal 2009.

Como un punto considerable dentro de la determinación están las condiciones de otorgamiento del crédito dado que estas no obedecen a las condiciones normales de un crédito, puesto que un acreedor realiza el desembolso considerando la capacidad de pago y las garantías disponibles, y se busca que el riesgo sea menor o en el caso de que el pago no se realice se pueda ejecutar las garantías y recuperar el crédito. Bajo estas circunstancias la administración considera ilegítima la clasificación dentro del grupo de “Gasto interés Comisiones al exterior” y que estos rubros deben considerarse como “Provisión de fondos de socios”. La Compañía Almacenes Juan El Juri Cía. Ltda. Considera este aporte como un crédito entre partes relacionadas amparándose en el artículo 10, numeral 2 de la LRTI (2004) expedida en el año 2008, la cual manifiesta que los créditos entre partes relacionadas provenientes del exterior son deducibles. Sin embargo, existían varios vacíos al momento de reformarse la mencionada ley; se prestaban para interpretaciones. (Corte Constitucional del Ecuador, 2018)

La administración tributaria, aportando todos los elementos de juicio, interpreta que no existe un crédito entre partes relacionadas, debido a que el otorgamiento del mismo no cumplía las solemnidades correspondientes y los intereses registrados como gasto eran réditos pagados a los accionistas. Este acto ha sido verificado por el Tribunal Contencioso Tributario de Cuenca el cual emitió su fallo a favor del SRI. Posteriormente la compañía presenta medidas cautelares para la impugnación de las actas de determinación tributaria para los periodos fiscales 2006 - 2009 contra el director nacional del SRI o en contra de cualquier funcionario delegado por la administración tributaria para llevar este proceso alegando la vulneración de sus derechos.

La solicitud es presentada al Juzgado Décimo Primero de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, el cual emite una consulta a la corte constitucional y esta emite la siguiente sentencia:

1. Declarar la constitucionalidad de los artículos 13 y 17 del Código Orgánico Tributario.
2. La Corte observa que en las Actas de Determinación de impuesto a la Renta de los ejercicios económicos de los años 2006, 2007, 2008 y 2009

de la Compañía ALMACENES JUAN ELJURICÍA LTDA., se han vulnerado los derechos, principios y reglas constitucionales a la seguridad jurídica, la propiedad, al desarrollo de actividades económicas, libre contratación, a la presunción de inocencia, entre otros, conforme a esta sentencia, que se encuentran consagrados en los artículos 11 numerales 4 y 5, 66 numeral 15, 16, 26, 29 literal d); 76 numerales 2 y 3; 82; 300 y 323 de la Constitución de la República, por la indebida aplicación de la norma por el SRI. 3. Devuélvase el expediente al Juzgado Décimo Primero de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil o a la respectiva Unidad Judicial de Guayaquil debido al cambio realizado por el Consejo de la Judicatura, para los fines legales pertinentes. 4. La presente sentencia surtirá efectos Inter partes. (Corte constitucional del Ecuador, 2018).

El pronunciamiento de la corte constitucional a través de la emisión de la sentencia evidenció que la emisión de la determinación en primera instancia por parte del tribunal contencioso tributario de Cuenca estaba emitida con total legitimidad y obedeciendo en su totalidad al debido proceso que las normas tributarias le brindan y que el cuestionamiento de la legalidad de la determinación tributaria estaba fuera de lugar.

La Compañía Almacenes Juan El Juri Cía. Ltda., mediante la simulación de un crédito entre las partes buscaba la elusión en el pago de tributos, disminuyendo su base gravada en la declaración del impuesto a la renta. El perjuicio se lo realizaba también a través del envío de los beneficios de los accionistas, registrando el pago como "gasto interés Comisiones al exterior" "la aplicación de estos procedimientos transgrede los principios de generalidad y equidad de la administración tributaria debido a que su finalidad es disminuir el pago de impuestos. La complejidad al momento de establecer la transgresión de la norma en ocasiones puede ser la causante que estas prácticas se sigan aplicando.

La presión fiscal a la cual son sometidos los contribuyentes tiene una estricta relación con el desarrollo económico de un país y con los ingresos correspondientes a la recaudación de impuestos según estudios de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico OCDE. En los últimos 25 años los ingresos fiscales

correspondientes a fuentes tributarias y de seguridad social han aumentado considerablemente en América Latina. Ocampo (2017). Lo que conlleva a que con una mayor presión fiscal el crecimiento económico sea alto o genere una estabilidad económica.

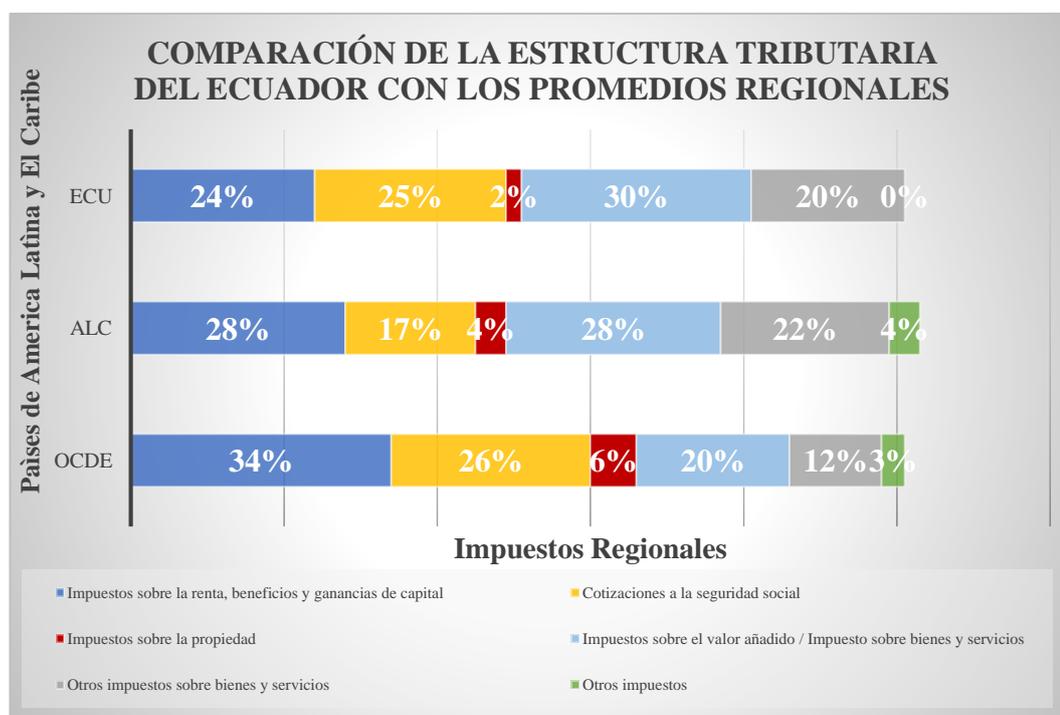


Gráfico 1. Comparación de la estructura tributaria del Ecuador con los promedios regionales. 2018

Fuente: (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, 2020)

Elaborador por: Caisaguano, K. (2020)

El presente gráfico presenta una comparación entre la estructura tributaria del Ecuador y los países pertenecientes a la OCDE y al ALC (América Latina y el Caribe), elaborado con los datos presentados en el informe del año 2020 de la organización donde se presenta una síntesis de los impuestos regionales aplicados en los países de América latina y el Caribe y una descripción detallada de la participación de estos impuestos en la recaudación tributaria de cada país. Como dato de mayor relevancia el Impuesto sobre la renta, beneficios y ganancias del capital representa el 24% de la recaudación tributaria en el Ecuador, siendo de esta manera el Ecuador el país con el menor porcentaje en recaudación de este impuesto en comparación a los países de la OCDE y LAC. Un punto que considerar, con respecto a los países miembros de la

OCDE, El Ecuador marca una brecha considerable de 10 puntos en la recaudación del Impuesto sobre la renta, beneficios y ganancias del capital.

Basados en los resultados se determinó que la presión fiscal en el Ecuador está dentro de un rango moderado en comparación a otros países de Sudamérica y el caribe, los ingresos tributarios entre los años 2017 y 2018 han incrementado debido al arduo trabajo de las administraciones fiscales y la implementación de políticas contra la evasión, elusión y la defraudación fiscal. La recaudación está segregada en impuestos a la renta entre otros un punto a considerar es que los ingresos provenientes al impuesto al valor agregado (IVA) tuvieron una disminución considerable.

El análisis de la presión fiscal entre países nos permite comprender como la recaudación tributaria tiene una relación directa con el PIB del país y si esta se encuentra en promedio con el resto de los países de la región.

Tabla 2. Resumen de la estructura tributaria en Ecuador.

Resumen de la estructura tributaria en Ecuador	Ingresos tributarios en moneda nacional			Estructura tributaria en Ecuador		
	Dólar Americano, millones			% del PIB		
	2017	2018	Δ	2017	2018	Δ
Impuestos sobre la renta, beneficios y ganancias de capital	4134	5236	+1102	4.0	4.8	+0.9
De los cuales	-	-	-	0.0	0.0	-
Ingresos personales, beneficios y ganancias	180	193	+13	0.0	0.0	0.0
Renta y ganancias corporativas	1074	1894	+820	0.0	0.0	0.0
Cotizaciones a la seguridad social	5415	5553	+138	5.2	5.1	-0.1
Impuestos sobre la propiedad	347	354	+6	0.3	0.3	-0.0
Impuestos sobre bienes y servicios	10830	11111	+281	10.4	10.3	-0.1
De los cuales	-	-	-	-	-	-
Impuestos sobre el valor añadido	6643	6633	-10	6.4	6.1	-0.3
Impuestos sobre bienes y servicios específicos	3653	3902	+249	3.5	3.6	+0.1
De los cuales	-	-	-	-	-	-
Impuestos indirectos	919	955	+36	0.9	0.9	0.0
Derechos de aduana y de importación	1468	1561	+93	1.4	1.4	+0.0
Otros impuestos	19	23	+4	0.0	0.0	+0.0
Total	20745	22277	+1532	19.9	20.6	+0.7

Fuente: OCDE (2020)

Elaborador por: Caisaguano, K. (2020)

Tabla 3. Presión fiscal países de América

País/Año	PRESIÓN FISCAL AMÉRICA															
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Argentina	24,3	24,5	25,1	26,4	27,6	28,9	29,1	29,3	30,6	31,2	31,1	31,5	30,7	30,1	28,8	
Brasil	31,5	32,4	34,4	34,7	33,3	32,0	32,3	33,1	32,3	32,3	31,6	31,9	32,0	32,1	33,1	
Chile	19,1	20,7	22,0	22,7	21,4	17,3	19,6	21,1	21,3	19,9	19,6	20,4	20,1	20,1	21,1	
Colombia	17,7	18,3	19,3	19,3	19,1	18,8	18,1	19,0	19,7	20,0	19,6	19,9	19,1	19,0	19,4	
Costa Rica	21,4	21,9	22,2	23,3	23,8	22,2	22,4	22,9	22,9	23,5	23,3	23,6	24,2	23,9	24,0	
Ecuador	13,9	14,3	15,2	15,8	15,6	16,5	17,5	18,2	20,3	20,1	19,9	21,9	19,9	19,8	20,8	
El Salvador	15,8	16,9	18,2	18,6	18,9	17,8	18,6	18,6	18,9	19,9	19,7	19,7	20,4	20,8	21,1	20,1
Guatemala	13,3	13,0	13,6	13,8	12,8	12,1	12,2	12,6	12,7	12,9	12,9	12,3	12,6	12,4	12,1	
Honduras	18,1	17,9	18,3	19,6	19,6	17,8	18,1	17,5	18,4	19,0	20,2	20,8	22,3	22,0	22,3	
México	11,6	11,4	11,6	12,0	12,6	12,5	12,8	12,8	12,6	13,3	13,7	15,9	16,6	16,1	15,2	
Nicaragua	16,2	17,4	18,5	18,8	18,1	18,5	19,3	20,2	20,8	21,2	21,8	22,3	23,3	23,7	23,0	
Panamá	13,7	13,6	14,4	15,5	15,4	15,5	16,4	16,3	16,6	16,8	15,5	15,0	15,5	14,9	14,6	
Paraguay	11,0	10,7	11,2	10,8	11,0	11,5	12,1	12,9	13,4	12,6	14,3	13,7	13,4	14,0	14,0	
Perú	15,8	16,6	18,1	18,5	18,8	16,9	17,8	18,4	18,9	18,9	19,2	17,4	16,1	15,2	16,4	
República Dominicana	12,5	13,8	14,1	14,9	14,2	12,7	12,3	12,4	13,1	13,6	13,4	12,9	13,0	13,2	13,2	
Uruguay	24,3	25,0	26,3	25,7	26,2	26,0	26,3	26,7	27,0	27,5	27,4	27,3	27,8	29,0	29,2	

Presión Fiscal = Presión Tributaria (P.T) Gobierno Central + P.T Gobierno Subnacional + Contribuciones a la Seguridad Social

Nota: se excluye Bolivia y Venezuela; porque incluyen ingresos provenientes de actividades hidrocarburíferas y mineras.

Fuente: OCDE; SRI, SENAE, BCE; BDE (Ecuador). (2020)

Elaborador por: Caisaguano, K. (2020)

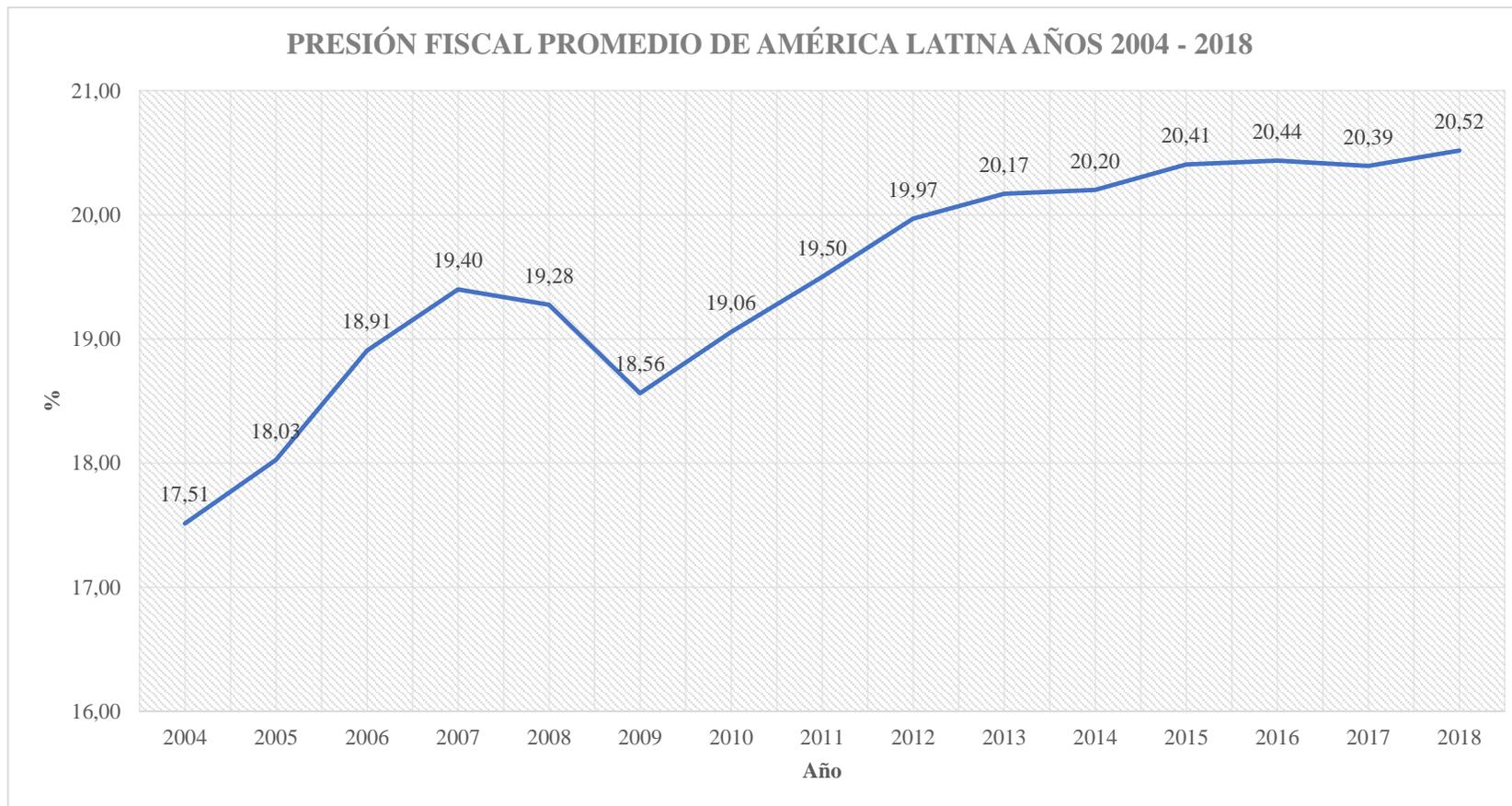


Gráfico 2. Presión fiscal promedio de América Latina años 2004 – 2018

Fuente: OCDE; SRI, SENAE, BCE; BDE (Ecuador).

Elaborador por: Caisaguano, K. (2020)

La carga tributaria en el Ecuador, que incluye impuestos, aranceles, contribución a la seguridad social y utilidades, creció del 15,66% al 20,40% del Producto Interno Bruto (PIB) entre el 2007 y el 2018, señala un cálculo de la Cámara de Industrias y Producción (CIP) basado en datos de la Superintendencia de Compañías y el Banco Central del Ecuador (BCE), estos datos fueron extraídos del sitio web de la revista gestión en el año (2019)

El crecimiento del producto interno bruto PIB del Ecuador en los años 2017- 2018 evidencia que existen una gran cantidad de factores que inciden sobre la rentabilidad de las empresas. El análisis de la estructura tributaria del Ecuador se realizó mediante los datos proporcionados por la OCDE donde se muestran los ingresos tributarios en los años 2017 -2018 con respecto a impuestos vigentes en el Ecuador. La participación de los impuestos sobre la renta, beneficios y ganancias de capital representa el 4.8% de participación dentro del Producto Interno Bruto del año 2018 otro rubro considerable Es el impuesto sobre el valor añadido IVA el cual tiene el 6.1% del Producto Interno Bruto. Los ingresos tributarios dentro de Producto Interno Bruto del Ecuador en el año 2018 representan el 20,6% del total.

En el presente documento se realizó un estudio a la investigación de las determinantes de la Carga Fiscal: Caso de las empresas ecuatorianas realizado por Chiriboga (2019). El cual analiza la carga fiscal de las empresas ecuatorianas tomando como base los periodos económicos del 2014 al 2017, aplicado a una parte de las empresas económicamente activas del país, con una muestra de 27. 877,00 el estudio pretende analizar como la tasa impositiva efectiva TIE influye significativamente con factores determinantes en una empresa como; La rentabilidad.

El presente estudio maneja la teoría entre la relación del TIE y la rentabilidad, el cual expone que las empresas más rentables tienen menor presión fiscal y las empresas cuyos índices de endeudamiento son altos tienden a soportar una carga fiscal más fuerte. La carga fiscal es un factor importante dentro de la toma de decisiones de una empresa. En aspectos como la inversión y el financiamiento. Las tasas de impuestos pueden llegar a limitar el crecimiento de una empresa a corto o largo plazo.

La técnica utilizada para el tratamiento de la información fue la regresión de datos aplicando el test de Hausman el cual es un test chi cuadrado que determina si las diferencias son sistemáticas y significativas entre dos estimaciones. Realizado por

Montero (2005). Los datos utilizados fueron extraídos de la base de información pública de la superintendencia de compañías y seguros, la cual posee estadísticas anuales de los estados financieros de las empresas registradas, siendo necesario segregar la información por sectores según su actividad y excluyendo las que por sus características no eran relevantes para el estudio. La base para este estudio fueron los sectores con TIE superiores a uno.

$$TIE_{it} = \beta_0 + \beta_1 Tama\tilde{n}o_{it} + \beta_2 Apalancamiento_{it} + \beta_3 IntensidadCapital_{it} + \beta_4 IntensidadInventario_{it} + \beta_5 ROA_{it} + \beta_6 Activ.Extranit + YearDummies + \epsilon_{it} \quad (1)$$

Donde,

- Tamañoit: se refiere al tamaño de la empresa i en el año t, se calcula como el logaritmo natural de total de activos de cada empresa de la muestra.
- Apalancamiento: se refiere al apalancamiento, se calcula como la ratio de deuda total sobre el total de activos, de la empresa i en el año t.
- IntensidadCapitalit: se refiere a la intensidad en capital, se calcula como la ratio de activos fijos sobre activos totales, de la empresa i en el año t.
- IntensidadInventarioit: se refiere a la intensidad en inventarios, se calcula como la ratio de inventarios sobre el total de activos de la empresa i en el año t.
- ROAit: es la rentabilidad económica que se calcula como la relación entre el beneficio antes de impuesto sobre los activos totales, de la empresa i en el año t.
- Activ.Extranit: se refiere a la actividad en el extranjero, la cual es una variable dummy que toma el valor de 1 si tiene operaciones en el extranjero y cero casos contrarios.
- YearDummies: Variable dummy de año para controlar los efectos del tiempo. (Chiriboga Ayala & Serrano Orellana, Determinantes de la Carga Fiscal: Caso de las empresas ecuatorianas, 2019)

Tabla 4. Factores de la tasa impositiva efectiva/efectos fijos.

Factores de la tasa impositiva efectiva/efectos fijos.		
TIE	Coefficiente	Error estándar

Tamaño (Ln)	-0.017538*** (-9.59)	0.0018288
Apalancamiento	0.0376557*** (5.87)	0.0064118
Intensidad de Capital	-0.0031732 (-0.61)	0.005212
Intensidad de Inventario	-0.0034427 (-0.59)	0.0058328
ROA	-0.1952787*** (-7.4)	0.026381
Operaciones en el exterior	0.024025 (24.05)	0.0009988
Año 2015	0.0134643*** (10.75)	0.0012527
Año 2016	0.0235349*** (15.42)	0.0015266
Año 2017	0.0280783*** (16.94)	0.0016573
***Significativa al 1%, ** Significativa al 5%, *Significativa al 10%		

Fuente: (Chiriboga Ayala & Serrano Orellana, Determinantes de la Carga Fiscal: Caso de las empresas ecuatorianas, 2019)

Elaborador por: Caisaguano, K. (2020)

Como resultado se pudo establecer que la variable “tamaño”, incide significativamente sobre la carga fiscal de las empresas reafirmando la teoría de que las empresas más grandes soportan un menor TIE. Siendo que la política fiscal del Ecuador pasó por varios cambios en los últimos años. Las empresas más grandes tienen una carga fiscal promedio con relación a la mediana o pequeña empresa.

Teniendo en cuenta que las empresas con un alto índice de endeudamiento soportan una carga fiscal mucho más fuerte.

2.1.2 Fundamentos teóricos

2.1.2.1 Administración tributaria.

En la actualidad en un mundo globalizado la cooperación entre naciones es de vital importancia para el crecimiento y brinda la opción de intercambio de información. La relación entre las Administraciones tributarias se ha vuelto estrecha debido a las instituciones existentes como el CIAT. El cual busca que la cooperación de las mismas en la creación de modelos de desarrollo en la parte tributaria, la creación de este tipo de instituciones busca sinergia y que los esfuerzos de cada administración se optimicen dando mejores resultados, con la implementación de leyes tributarias enfocadas al desarrollo y sostenimiento de las economías. Un gran desafío que enfrentan las economías a nivel mundial es la globalización y el desarrollo informático, los aspectos culturales y demográficos a medida que estos cambian la creación de sistemas tributarios se ha vuelto más compleja. Se busca modernizar los modelos tradicionales con base en los conceptos de economía existentes y evitar la doble imposición en caso de transferencias internacionales, La correcta gestión de operaciones busca que todos los contribuyentes cumplan plenamente con la declaración y pago de sus impuestos oportunamente (Matthijs Alink, 2011).

Como funciones de la administración tributaria podríamos mencionar, la gestión y planificación de políticas que ayuden al cumplimiento de metas y objetivos institucionales y que estos estén enfocados en la correcta gestión de la parte operativa y de desempeño, como el análisis del cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes y velar porque se cumplan sus derechos y sus obligaciones aplicando las facultades que el marco legal les brinda.

En la legislación mexicana se define a la administración tributaria como un servicio de gestión, su principal función es el manejo del presupuesto Estatal. Esta gozara de total autonomía en la emisión de resoluciones (Ley del Servicio de Administración Tributaria, 2009). En el caso este órgano pertenece a la secretaria de hacienda y crédito público el cual goza de plena autonomía fiscal y goza de todas las facultades y atribuciones señaladas en la ley, esta aplicara la legislación en temas fiscales y aduaneros, su principal finalidad es la contribución de los sujetos físicos y morales proporcionalmente a sus ingresos.

Generalmente la estructura y operación de las administraciones tributarias está enfocada en buscar el cumplimiento por parte de los sujetos o contribuyentes, de las obligaciones dispuestas por este, tanto en el cumplimiento de objetivos fijados por la política fiscal como en los objetivos institucionales de este organismo. Un gran problema al que se enfrentan las administraciones tributarias es la crisis por incumplimiento y evasión tributaria nivel de recaudaciones. A lo largo de los años se evidencia como la elusión y la defraudación afectan a la recaudación siendo este problema difícil de erradicar, las administraciones tributarias en unido esfuerzo para poder maximizar su recaudación y que las prácticas ilusorias sean menos frecuentes.

Según lo establecido en el Art. 55.-Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2016). Donde establece las competencias y atribuciones de la administración tributaria como contratar convenios de servicio de las instituciones del sistema financiero para la recaudación de los tributos administrados por ella, entre otros estas instituciones podrán recibir, procesar las declaraciones y comunicaciones emitidas por la administración, en este libro se enuncian todas las competencias que el marco legal le atribuye a su administración tributaria.

En la legislación Argentina la entidad gestora de la administración tributaria es la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), su principal función es la aplicación de políticas aduaneras y tributarias y la gestión de los recursos recaudados por la seguridad social. (Administración Federal de Ingresos Públicos, 1997) "Fue creada en 1997(*) y está integrada por la Dirección General de Aduanas (DGA), la Dirección General Impositiva (DGI) y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social (DGRSS)". Esta entidad busca el cumplimiento de las obligaciones de una forma más sencilla y basada en la capacidad contributiva promoviendo la conciencia tributaria y el desarrollo social.

El servicio de impuestos nacionales (S.I.N) está establecido en la constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia, Esta legislación determina la creación del código Tributario, leyes, decretos y resoluciones. Las cuales conforman el marco legal al que debe regir esta administración tributaria al cual se le otorgan facultades para ejercer sus funciones, esta institución está enfocada en el desarrollo nacional y la gestión de tributos en beneficio del contribuyente, en marco del desarrollo económico del país. Esta administración fue dirigida por la comisión financiera Kemmerer su creación se

basó en cuatro ejes el primer eje se basa en considerar al contribuyente el segundo la simplificación de los trámites la tercera es el fortalecimiento institucional y el cuarto es el desarrollo de la cultura institucional. En síntesis, podemos determinar que en Sudamérica las administraciones tributarias están enfocadas en principios básicos los cuales buscan la correcta recaudación de tributos, la aplicación del marco legal y la conciencia tributaria, cada administración tiene su marco legal el cual les otorga atribuciones para su gestión.

El Estado ecuatoriano a través del SRI ejecuta la administración tributaria del país determinando al sujeto pasivo de acuerdo con las disposiciones de la ley. La finalidad de este organismo es la gestión en la recaudación aplicando los deberes y derechos reconocidos en el marco legal, esta Entidad busca cumplir con los objetivos establecidos en sus planes estratégicos y sus generalidades se basan en la recaudación de la riqueza producida por el sujeto pasivo mediante la aplicación de sus facultades. Los ingresos recaudados por esta entidad son entregados al Estado quien a su vez lo distribuye según lo establecido en el presupuesto nacional.

Los deberes de la administración tributaria deben estar enfocados en encontrar el equilibrio entre la aplicación de facultades y el respeto de los principios, mediante la correcta determinación de la obligación tributaria. Esta debe ejercer sus facultades acordes a lo establecido la ley, sin exceder o violentar los derechos constitucionales del contribuyente. El contribuyente está en la obligación de cumplir con los deberes y obligaciones dispuesto caso contrario la administración aplicará los mecanismos para la imposición de las sanciones según corresponda. Al ser la administración tributaria el eje central del sistema impositivo las leyes y los organismos que la regulan deben estar plenamente establecidos y gozar de autonomía en su gestión de forma en que la aplicación de la normativa se dé una manera normal y sólida generando un ambiente de estabilidad y seguridad para el contribuyente.

2.1.2.2 Régimen Tributario.

A lo largo de los años las administraciones tributarias elaboraron clasificaciones a las cuales los contribuyentes pueden acogerse para cumplir con sus obligaciones fiscales, estos están regulados por un marco jurídico el cual denota las características y condiciones de aplicación de cada régimen tributario y su enfoque a la correcta

tributación de los sujetos pasivos y enmarca las categorías o clases de cada uno de ellos.

Como referencia podemos tomar en consideración el régimen tributario chileno el cual está dividido en el régimen de renta atribuida y el sistema Semi integrado, estos sistemas se diferencian sobre la base imponible sobre la cual deben tributar los contribuyentes.

Renta atribuida: El sujeto pasivo debe tributar por el total de la renta del periodo, sin que esto dependa de la utilidad generada.

Semi integrado: El sujeto pasivo tributa sobre la base de sus débitos efectivos de la utilidad que tienen de estos, este régimen se divide en categorías cada una de la cual tiene su porcentaje de pago sobre el ingreso.

Cada contribuyente debe acogerse al régimen tributario que se acoja a sus ingresos promedios y la finalidad de su actividad económica y al segmento al que pertenecen y las condiciones que deben cumplir para su adhesión. (Servicio de Impuestos Internos, 2016)

Los regímenes tributarios aplicados en Sudamérica son diversos, tanto como en su denominación como en su normativa de aplicación. La legislación boliviana denomina su régimen tributario como normas tributarias en estas se regula la naturaleza del hecho generador o base imponible, el sujeto pasivo adopta su forma jurídica y esta debe apegarse a su realidad económica de esta manera la legislación aplicara la norma. En la legislación se regulan las obligaciones en materia tributaria y en materia aduanera, aunque la parte aduanera se rige a una ley especial (Código Tributario Boliviano, 2003). Está dividido en apartados donde se regula todos los aspectos concernientes al ámbito tributario

En el Ecuador el régimen tributario está encaminado al determinar la relación entre el sujeto activo y pasivo y el marco jurídico al que se deben regir para la determinación de impuestos. Existe un conjunto de normativa a la cual el contribuyente debe apegarse entre estas la ley de régimen tributario interno y el código tributario.

2.1.2.3 Facultades de la administración tributaria.

El marco legal le otorga a la administración tributaria un conjunto de facultades y atribuciones necesarias para su aplicación. “Art. 67.- Facultades de la administración tributaria. - Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.” (Código Tributario, 2005).

Las facultades que le otorgan son necesarias para la determinación del hecho imponible y la comprobación y verificación de las declaraciones, la fiscalización establece un sentido general a la administración al aplicarse los principios establecidos en la norma.

Facultad Reglamentaria: Le otorga el poder a la administración tributaria de crear leyes y normas aplicables de acuerdo con el carácter en que sean emitidas sean de general u obligatoria y estas serán un instrumento de aplicación de derecho público.

Facultad determinadora: El control del cumplimiento de las obligaciones por parte del sujeto pasivo, la determinación de estos actos está regidos al marco legal vigente y los principios establecidos en la norma.

Facultad resolutive: Esta facultad la ejecutan las autoridades nombradas por la administración tributaria en respuesta ante toda solicitud en ejercicio de su facultad y del derecho del solicitante, se emiten resoluciones según correspondan.

Facultad sancionadora: las sanciones emitidas deben estar amparadas a lo determinado en la ley según el caso que corresponda.

Facultad recaudadora: Esta facultad puede ser ejercida por el sujeto activo o por los agentes de retención o percepción, la recaudación se realizará con base a lo establecido en la ley para la recaudación de cada tributo.

2.1.3. Facultad determinadora.

La Administración tributaria y la recaudación de tributos está planteada a razón de la capacidad contributiva de cada ciudadano, Los contribuyentes tienen el deber formal del cumplimiento de las obligaciones con el Estado. El recargo en materia tributaria

está establecido en completa relación con los preceptos y deberes descritos en la normativa vigente.

El ejercicio de las facultades de la administración tributaria se conoce como acto administrativo. “Es una declaración unilateral realizada en ejercicio de la función fiscal administrativa, que produce efectos jurídicos en forma directa.” (Gordillo A. , 2016, p. 198). Podemos decir entonces que un acto jurídico es la generación de un vínculo por parte de la administración tributaria con el contribuyente en el que se aplicara el ordenamiento jurídico regulado por la doctrina ecuatoriana.

Un concepto de derecho tributario expresado por Villegas (2001) en el cual manifiesta. El derecho tributario, en sentido lato, es el conjunto de normas jurídicas que se refieren a los tributos, regulándolos en sus distintos aspectos.

El Estado a través de la administración tributaria ejerce el cobro de impuestos mediante el SRI, este organismo tiene la responsabilidad de ejercer todas las facultades otorgadas por el Estado, una de las más importantes es la facultad determinadora siendo esta la aplicada en la determinación de tributos. La recaudación de tributos depende de la correcta aplicación de la ley, lo que llevara a la eficaz determinación del tributo que el contribuyente debe cancelar al Estado (Jimenez Rivas, 2018)

En la actualidad los procesos de control efectuados para la verificación del cumplimiento tributario son muy amplios, la administración tributaria entre sus procesos de control posterior tiene la verificación y complementación en las declaraciones efectuadas por los sujetos pasivos, el control entre la base imponible Y el impuesto causado es vital así se determinará si la relación entre los valores consignados es veraz.

En el código tributario en su capítulo segundo donde se establece de las atribuciones y deberes podemos resaltar el Art 68.- Facultad determinadora. - La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo

correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponderables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación. (Código Tributario, 2005)

La brecha de veracidad consiste en la diferencia entre los datos declarados por el sujeto pasivo o contribuyente y los datos determinados por la administración tributaria posterior a la aplicación de la ley, las trabas en la ejecución de procesos de control posterior y los errores encontrados e inconsistencias en la información, son las principales causas de determinaciones tributarias.

La aplicación de la facultad determinadora comprende un proceso sistemático realizado por el departamento de Auditoría del SRI, posterior a este proceso de determinación y al ser identificadas las diferencias en las declaraciones presentadas se emiten glosas, multas intereses y recargos. El contribuyente tiene la total libertad para impugnar dichas determinaciones o directamente pagar los valores, cuando el contribuyente acepta el pago directo de estos valores. Estos pasan a formar parte de la recaudación efectiva de la administración tributaria, pero si el contribuyente opta por una impugnación estos valores pasan a ser parte de la deuda generada por la administración lo cual disminuye la efectividad de los procesos de control a los sujetos pasivos.

Dentro de la búsqueda de transparencia en las declaraciones y como parte de las medidas tomadas por la administración tributaria para promover el cumplimiento y la lucha a la defraudación fiscal podemos citar al plan de control y lucha contra el fraude fiscal para el año 2018 (Servicio de rentas internas, 2018). Este plan consta de estrategias empleadas por el SRI y acciones destinadas al fortalecimiento de la gestión institucional, este proceso Se busca la implementación de controles enfocados a la disminución del riesgo de elusión de las obligaciones fiscales, estas medidas buscan que los contribuyentes tengan un mayor entendimiento acerca de sus tributos y de la importancia del pago.

La administración tributaria tiene una plataforma de prevención y focalización, esta plataforma analiza varios factores como el comportamiento tributario y mapas de brechas tributarios entre otros factores, con la tecnología que posee se aplican técnicas veraces de análisis de datos como la minería e inteligencia de información haciendo

que los resultados generados sean efectivos y útiles al momento de controlar a los sujetos pasivos, para garantizar estos procesos los resultados son públicos con el fin de transparentar el accionar del SRI. (2020)

Determinación Directa

La determinación directa es un proceso complejo efectuado por la administración tributaria bajo criterios de evaluación a los contribuyentes. Se realiza el análisis de la información bajo parámetros técnicos y criterios de riesgo. Se ejecuta haciendo uso de toda la información disponible tanto por parte del contribuyente como por terceros, Se establece con base a las declaraciones de impuestos y a la contabilidad llevada por el contribuyente.

Esta debe estar llevada con base a la norma y con documentación física de respaldo, que será admitida siempre que esta cumpla con los requisitos establecidos en el código tributario. Para la determinación directa se considerará los valores con respecto a los ingresos, costos y gastos y se tomarán en cuenta los valores deducibles correspondientes. La regulación de precios de venta será establecida con base a un procedimiento donde los precios estén en concordancia a los precios de mercado y obedezcan a la realidad administrativa de la empresa. Para efecto de la determinación la información puede ser obtenida por el cruce de información entre contribuyentes y los datos obtenidos de base de datos gubernamentales El proceso de determinación tributaria comprende la verificación de la información contable presentada y la correcta aplicación de la norma. La ejecución del proceso de verificación es utilizada para establecer el hecho generador, la base imponible posterior se determinará la cuantía del tributo y de existir diferencias se aplicará un 20 % de recargo sobre la obligación determinada.

En el marco de las determinaciones tributarias estas deben ser llevadas a través del debido proceso y apegados a la normativa, la cual establece sanciones al evidenciar la presentación de declaraciones erróneas o inexactas, siendo que la administración tributaria puede requerir al contribuyente la presentación de una declaración sustitutiva conforme a lo establecido en el Art. 107 A de la LRTI (2004).- El SRI notificará a los contribuyentes sobre las diferencias que se haya detectado en las declaraciones del propio contribuyente, por las que se detecte que existen diferencias a favor del fisco y

los conminará para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias, disminuyan el crédito tributario o las pérdidas, en un plazo no mayor a veinte días contados desde el día siguiente de la fecha de la notificación. Posterior a este proceso de no obtener una respuesta favorable por parte del contribuyente la administración tributaria emitirá liquidación de pago por diferencias en la declaración o resolución de aplicación de diferencias. La cual será notificada al contribuyente y ejecutada para la acción de cobro.

Determinación Presuntiva

La determinación presuntiva será ejecutada por parte de la administración tributaria en el caso que el contribuyente no hubiere presentado sus declaraciones o en el caso no se pueda realizar una determinación directa, basados en la práctica existen diversos casos donde se aplicara la determinación presuntiva, como por ejemplo cuando la información presentada no presente el mérito para ser declarada como fidedigna, o cuando los comprobantes de respaldo no estén apegados a los requisitos establecidos en el código tributario, al efectuarse una determinación presuntiva la base imponible determinada no podrá acogerse a ninguna deducción.

Al efectuar la determinación presuntiva se precautelarará el derecho de participación de los trabajadores en las utilidades según lo establecido en el Art. 97. “El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas” (Código de Trabajo, 2005, p.33).

Procesos de determinación tributaria

Notificación. - La Administración tributaria a través de sus delegaciones zonales determinará el inicio del proceso de determinación, con la debida notificación al contribuyente exponiendo la fundamentación de hecho y derecho para la emisión de la determinación y la forma de la determinación.

Aplicación de coeficientes de estimación presuntiva. - Al presentarse el caso de que la administración tributaria no pudiese determinar la base imponible por ninguna vía se determina la aplicación de coeficientes de estimación presuntiva, según lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000003 del SRI, publicado

en el Suplemento Registro Oficial 127 de 23 de enero de 2020. Establece coeficientes para la determinación presuntiva según la actividad económica para el ejercicio fiscal en el año 2019. Se aplicará de la siguiente forma “total activos, total ingresos, total de costos y gastos, según corresponda, y se escogerá el mayor de los resultados para efectos de la determinación presuntiva” (p.37).

Actas de determinación. – comprende la culminación del proceso de determinación. La culminación de este proceso comprende la emisión del acta borrador, y se seguirá el mismo proceso aplicado cuando se realiza una determinación directa. Para que el proceso pueda ser declarado válido debe obedecer todos los requisitos establecidos por la administración tributaria, tanto en las actas borrador y actas finales.

Sanciones.- las medidas impuestas por la administración tributaria para la aplicación de sanciones serán las mismas en el caso de determinación directa o presuntiva.

Tabla 5. TIE Aplicable al ejercicio fiscal 2018.

Los tipos impositivos efectivos promedio por segmentos de los contribuyentes aplicables al período fiscal 2018, son los siguientes:

1. Para sociedades:

Código actividad económica	Descripción	TIE promedio
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	1,0%
B	Explotación de minas y canteras	1,8%
C	Industrias manufacturas	1,4%
D	Suministro de electricidad, gas , vapor y aire acondicionado	2,2%
E	Distribución de agua; alcantarillado gestión de desechos y actividades de san amiento	1,7%
F	Construcción	1,4%
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	1,1%
H	Transporte y almacenamiento	1,0%
I	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	1,1%
J	Información y comunicación	1,7%
K	Actividades financieras y de seguros	2,
L	Actividades inmobiliarias	40%
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2%
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,5%
P	Enseñanza	1,5%
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	1,8%
R	Artes, entretenimiento y recreación	1,4%
S	Otras actividades de servicios	1,5%

2. Para personas naturales y sucesiones indivisas, obligadas a llevar contabilidad:

A	agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	1,0%
B	explotación de minas y canteras	1,5%
C	industrias manufacturas	0,8%
D	suministro de electricidad, gas , vapor y aire acondicionado	1,3%
E	distribución de agua; alcantarillado gestión de desechos y actividades de san amiento	1,3
F	Construcción	1,2%
G	comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	0,5%
H	transporte y almacenamiento	1,1%
I	actividades de alojamiento y de servicio de comidas	0,8%
J	información y comunicación	2,5%
K	actividades financieras y de seguros	4,6%
L	actividades inmobiliarias	4,1%
M	actividades profesionales, científicas y técnicas	3,0%
N	actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,9%
O	Enseñanza	3,3%
P	actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	0,8%
Q	artes, entretenimiento y recreación	3,9%
R	otras actividades de servicios	1,5%
S	otras actividades de servicios	4,0%

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2019)

Elaborador por: Caisaguano, K. (2020)

2.1.3.1 Política Fiscal.

La Unión Europea maneja una política fiscal soberana con atribuciones para aplicar, eliminar y modificar los tributos impuestos en los países miembros, entre los logros del parlamento podríamos destacar el paquete de medidas de transparencia fiscal que busca generar un crecimiento económico, cooperación y la generación de iniciativas fiscales entre los Estados miembros.

El plan de acción sobre la fiscalidad de las empresas tiene un enfoque hacia la lucha contra la elusión y defraudación fiscal, con la generación de políticas que involucren la mejora del entorno empresarial buscando que este sea competitivo frente a otras jurisdicciones fiscales. Dentro de este marco existe un énfasis en los cinco ámbitos de acción prioritarios, como por ejemplo el establecer una base imponible consolidada común, la imposición efectiva en la generación de beneficios, el impulso hacia un mejor entorno empresarial, El avance sobre políticas de fiscalidad con países no cooperadoras, y la generación de herramientas para la coordinación entre los países de la UE. (Cécile Remeur, Servicio de Estudios para los Diputados, 2015, p.2)

El paquete de lucha contra la elusión fiscal es una iniciativa que consta de medidas contra la planificación fiscal agresiva y la búsqueda de un ambiente justo y competitivo para las empresas establecidas en los países miembros de la Unión Europea. Con el fin de generar una disminución constante de la corrupción esta propuesta contempla tres pilares. Enfocados en la aplicación de políticas que buscan eliminar la elusión y la defraudación fiscal, el análisis de los convenios existentes entre los países miembros en materia tributaria y sobre la imposición efectiva , el análisis de paraísos fiscales y la imposición efectiva aplicada a estos entre otros. Esta normativa busca que los países miembros delimiten el alcance de estas medidas y que los vacíos legales existentes en los sistemas tributarios sean subsanados en su mayoría. (Comisión Europea, 2018, p.1)

Plan de acción sobre el IVA se enfoca en ejes de acción. El primero la creación de políticas que buscan la simplificación del régimen de Iva comunitario y la creación de One Stop Shop que es una plataforma para los comerciantes y la búsqueda de una carga administrativa justa. Como incentivo tributario la búsqueda de que el Iva no sea asumido por el consumidor final sino por el vendedor. El objetivo principal de este plan de acción es que todos los países miembros establezcan una tarifa única de Iva, y

la simplicidad en el cumplimiento de las obligaciones. (Algaba, 2018). Las medidas propuestas por el parlamento buscan generar una actualización de las políticas fiscales.

El Conjunto de medidas sobre el IVA en el mercado único digital tiene su base jurídica en el tratado de funcionamiento de la Unión Europea, este manifiesta que el mercado busca la eliminación de barreras comerciales, la generación de un impulso al comercio electrónico y el uso de plataformas digitales en la administración pública, con este enfoque se busca la optimización de recursos y la mejora del potencial. La iniciativa incentiva el acceso a la información, la disminución de costes de producción entre otras, con un enfoque en los sectores prioritarios de los países miembros buscando el crecimiento y a la generación de confianza entre los sectores de claves de cada país. (Maciejewski, Ratcliff, & Blandin, 2020).

Un país configura su funcionamiento estableciendo medidas para la distribución de sus recursos su finalidad es equilibrar el ciclo económico y promover el cumplimiento de los objetivos macroeconómicos del país. Las principales funciones de la administración pública son la redistribución de ingresos y la recaudación de impuestos todo esto en conjunto busca cumplir sus objetivos eficiencia, redistribución y estabilización

Las políticas fiscales son herramientas utilizadas para buscar la estabilidad de un país. Una amplia comprensión de cómo influye el gasto público y la recaudación en el presupuesto general de una nación es importante. Como esto forma parte de un círculo donde el gasto y la recaudación tienen una directa incidencia con la producción y la generación de empleo, estos factores no son los únicos que inciden, existen varios factores que influye como las variables fiscales, la inversión y el efecto multiplicador en la aplicación de políticas fiscales. (Pacheco Barzallo, 2006). La aplicación de políticas fiscales busca generar directrices viables hacia el cumplimiento de metas.

La constitución enmarca bases de aplicación principalmente la generación de recursos e incentivar la inversión. En sí el núcleo de la política fiscal en la actualidad es la distribución equitativa de los ingresos. La clave de esta política es mitigar los efectos de las variaciones en el mercado por ejemplo el precio actual del petróleo, el tipo de cambio y las variaciones en el gasto fiscal, la correcta implantación de políticas fiscales es un verdadero reto para un régimen debido a la gran responsabilidad que implica y

a las restricciones a las que se enfrentan a lo largo del tiempo se ha analizado la política económica desde amplias perspectivas, pero en lo que varios autores coinciden es que las metas económicas deben estar correctamente establecidas, los instrumentos deben ser impuestos con base en estudios y estar enfocados a los objetivos. El modelo económico utilizado debe estar vinculado a las metas e instrumentos, todo esto con el fin de que la política económica aplicada arroje resultados óptimos. (Davalos Gonzales, 2012)

La política fiscal de un país tiene una importante influencia sobre la dinámica de una economía, aunque esto depende de varios factores, y el enfoque que se busque. Las variables que afectan a la política fiscal están interrelacionadas empíricamente, la demanda agregada la capacidad de oferta son algunas de las variables más influyentes y del resultado de su fluctuación depende el efecto sobre el ciclo económico de un país. Un gobierno enfocado en desarrollo macroeconómico mantiene políticas presupuestarias encaminadas a la generación de solvencia y sostenibilidad en las finanzas públicas, un Estado enfrenta varios retos en su gestión, por ejemplo, deudas con organismos internacionales como el fondo monetario Internacional (FMI), problemas de liquidez o un alto endeudamiento público, la economía ecuatoriana presenta un gran reto al no poseer una moneda propia, los impactos económicos por la variación de la demanda agregada podrían generar déficit en el desempeño económico del país. (Maldonado & Fernández, 2007)

La política fiscal del Ecuador establece su fundamentación legal en la constitución de la república.

Capítulo cuarto: Soberanía económica

Sección primera Sistema y política económicos

Art. 283.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones. (Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador, 2008, p. 140)

Art. 284.- La política económica tendrá los siguientes objetivos:

1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional. (Constitución de la Republica del Ecuador, 208, p. 140)
2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional. (Constitución de la Republica del Ecuador, 208, p. 140)
3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética. (Constitución de la Republica del Ecuador, 208, p. 140)
4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas. (Constitución de la Republica del Ecuador, 208, p. 140)
5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural. (Constitución de la Republica del Ecuador, 208, p. 140)
6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales. (Constitución de la Republica del Ecuador, 208, p. 140)
7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo. (Constitución de la Republica del Ecuador, 208, p. 140)
8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes. (Constitución de la Republica del Ecuador, 208, p. 140)
9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable. (Constitución de la Republica del Ecuador, 208, p. 140)

Sección segunda política fiscal

Art. 285.- La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos. 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados. 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y

servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008, p. 141)

Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008, p. 141)

Art. 287.- Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008, p. 141)

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008, p. 141)

2.1.3.2. Principios Constitucionales Tributarios

La constitución de la república del Ecuador establece principios rectores al régimen tributario los cuales están instaurados bajo un punto de vista doctrinario y apegados al marco jurídico vigente en el Ecuador, en este cuerpo normativo se promulga principios, los cuales buscan mejorar las condiciones del entorno económico y garantizar el bienestar social

La constitución ecuatoriana en su Art. 300. Define los principios a los que el régimen tributario de regirá para la imposición y pago de impuestos vigentes. “progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria”. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008, p. 145)

Principio de Progresividad: Su finalidad es que la carga fiscal asignada a cada contribuyente sea equitativa y acorde a la capacidad contributiva.

Principio de eficiencia: El régimen tributario brinda al contribuyente en el aspecto jurídico este principio que busca optimizar la gestión y procedimientos de la administración tributaria en materia de cumplimiento de obligaciones tributarias.

Principio de simplicidad administrativa: Este principio se enfoca en que los trámites sean menos complejos y que la gestión de cualquier trámite dentro de esta institución sea más ágil y en menor tiempo.

Principio de irretroactividad: Se establece que la doctrina aplique la ley a partir del de su vigencia y que estas no afectaran a hechos del pasado

Principio de equidad: Se busca que todos los contribuyentes paguen lo justo el monto debe corresponder a la capacidad contributiva y se fundamenta la justicia e igualdad entre todos los contribuyentes.

Principio de transparencia: este principio fue creado con la finalidad de garantizar la veracidad de la información financiera y la transparencia en el cumplimiento de obligaciones.

Principio de suficiencia recaudatoria: Se busca que la recaudación de tributos sea suficiente para en cumplimiento de lo establecido en el presupuesto general del Estado y que se pueda satisfacer las necesidades públicas.

2.1.3.3 Capacidad Contributiva

La capacidad contributiva como principio constitucional toma un papel importante en la Aplicación de la tributación. Desde la antigüedad el pago de tributos se impuso a los pueblos y esta relación estaba estrechamente vinculada a la dependencia de un monarca o una autoridad, la concepción de los tributos no se encontraba normada es decir era arbitraria y esta no obedecía a ningún principio. A lo largo del tiempo esta relación entre el pago de tributos y la soberanía fue vista como una carga y no como un deber indispensable para el bienestar y el desarrollo social.

El poder tributario que recaía sobre el Estado era casi ilimitado al no tener normativa que lo regulara a tal virtud y con el paso del tiempo la sociedad buscaba, libertad justicia y solidaridad premisa que no fue fácil alcanzar, una ardua lucha de la sociedad llevo al Estado a la creación de lineamientos de aplicación para el cobro de tributos, la

creación de principios tributarios, sistemas tributarios, leyes y reglamentos. Las cuales sirvan como una guía para el cobro justo de tributos y que garanticen el actuar tanto por parte del contribuyente como del Estado. (Peralta, 2015).

Bajo la premisa de Adam Smith que manifiesta que la riqueza de un pueblo procede del trabajo de sus habitantes podemos destacar que el pago de tributos es vital para el sostenimiento de una nación, pero este pago debe ser en razón de los ingresos de cada individuo, la contribución más que una obligación debería ser considerada como un deber ciudadano hacía el sostenimiento del Estado, la igualdad de las cargas públicas llevara a que los contribuyentes perciban la equidad en el cobro de impuestos. El análisis de la real posibilidad económica del cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de la administración tributaria garantizará el cumplimiento de dicho principio.

Toda la recaudación de tributos está destinada a la satisfacción de las necesidades públicas Medir la capacidad contributiva es posible, pero no en todos los casos, esto conlleva a que la determinación de tributos no sea totalmente justa, El Ecuador tiene una amplia legislación en materia tributaria, existen principios, leyes y reglamentos, las cuales dan un marco de aplicación. La búsqueda de la equidad y la justicia en el pago de impuestos ha llevado a que esta legislación este en constante cambio.

El ordenamiento jurídico para la aplicación de la ley es constantemente reformado a las necesidades de la administración tributaria, la creación de tributos o modificaciones en la legislatura busca disminuir la evasión, defraudación y elusión fiscal generando justicia tributaria en el pago de impuestos.

La satisfacción de necesidades básicas es una de las premisas rectoras del principio de capacidad contributiva, esta premisa manifiesta que el contribuyente debe empezar a pagar tributos solo a partir del momento donde haya cubierto sus necesidades básicas y el pago de tributos no afecte a la capacidad de generar ahorro y riqueza (Ureña, 2015).

La capacidad contributiva en sentido horizontal establece el pago de tributos entre los contribuyentes de una forma específica es decir que los contribuyentes que posean una similar situación económica o que sus ingresos estén dentro de un determinado rango deberán tributar con base en estos obedeciendo el principio de progresividad, El cual

medirá la renta para la aplicación de las tasas de impuestos en este sentido todos los contribuyentes son iguales y el establecimiento de estos en categorías para el pago de impuestos ayudara a la redistribución de la riqueza.

La capacidad contributiva en sentido vertical establece que los contribuyentes que se encuentren dentro de un nivel distinto con base a sus ingresos deben tributar valores distintos aplicando tasas de contribución progresiva. La equidad contributiva define que mientras mayor sea el ingreso mayor será el pago de impuesto. El pago se lo realizara con base a tablas establecidas para la liquidación de impuestos donde se establecen fracciones básicas para el pago. (Costa González, 2017)

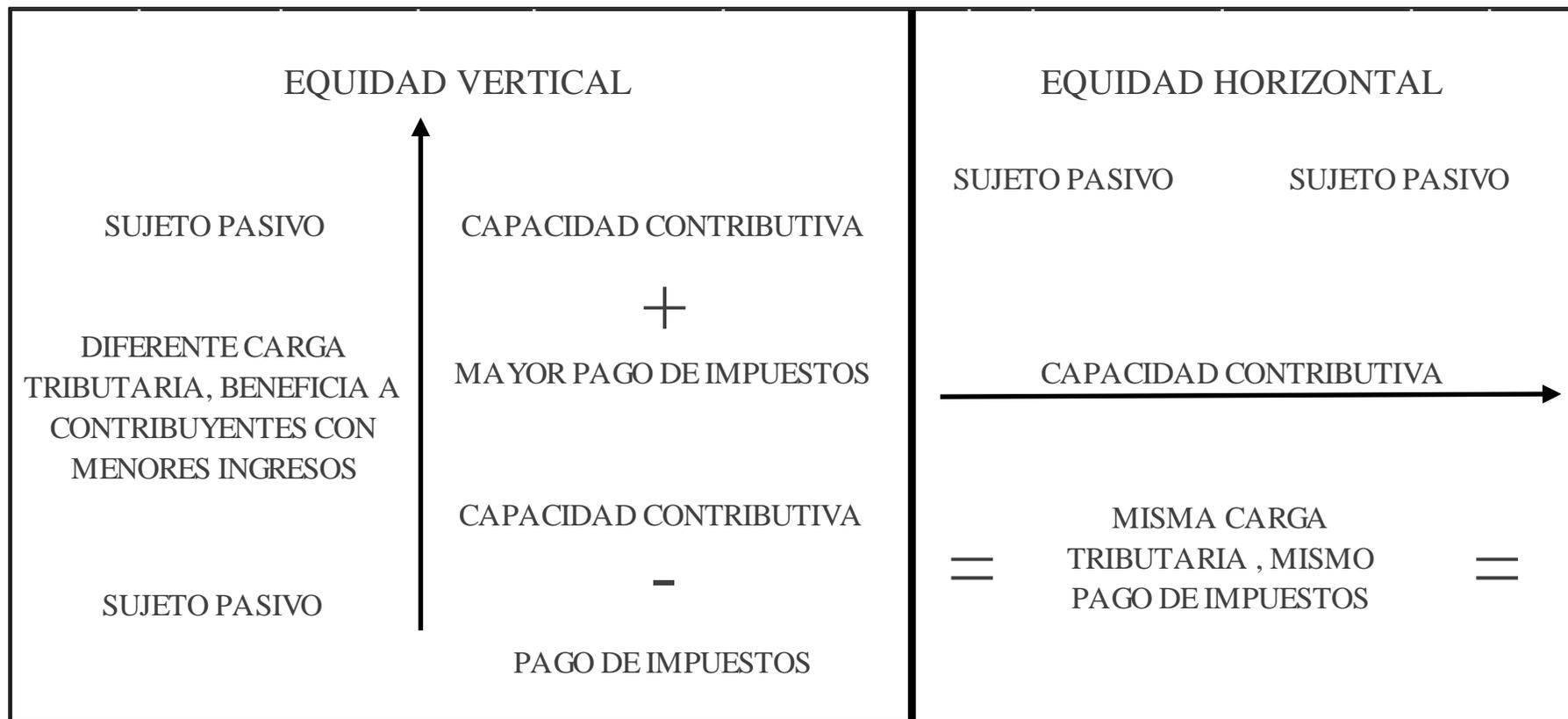


Gráfico 3 Equidad tributaria vertical y horizontal

Fuente: Graciela Lara Gómez

Elaborador por: Caisaguano, K. (2020)

2.2 Preguntas directrices

- ¿El N. ° procesos integrales notificados por determinaciones tributarias en el año 2019 en la zona 3?
- ¿El N. ° de órdenes de determinaciones tributarias abiertas en la zona 3 en el año 2019?
- ¿El N. ° de determinaciones tributarias provenientes de liquidaciones de pago en la zona 3 en el año 2019?

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Recolección de la Información.

La unidad de análisis para la presente investigación es el SRI, a través de datos acerca de las determinaciones tributarias impuestas en el año 2019 en la zona 3.

Tipo de investigación

Descriptiva

En palabras de Díaz Narváez & Calzadilla Núñez (2015) expresan el siguiente concepto:

“La investigación descriptiva opera cuando se requiere delinear las características específicas descubiertas por las investigaciones exploratorias” (p.118).

Documental

Los autores manifiestan que la investigación documental “Es aquella que se realiza a partir de la información hallada en documentos de cualquier especie, como fuentes bibliográficas, hemerográficas o archivísticas” (Vivero & Sánchez, 2018).

Población muestra y unidad de análisis

Población

Los autores López-Roldán & Fachelli (2015) afirman que población es:

“Conjunto total de elementos que constituyen el ámbito de interés analítico y sobre el que queremos inferir las conclusiones de nuestro análisis, conclusiones de naturaleza estadística y también sustantiva o teórica” (p.6).

Muestra

Según López-Roldán & Fachelli (2015) la muestra es:

Una muestra estadística es una parte o subconjunto de unidades representativas de un conjunto llamado población o universo, seleccionadas de forma aleatoria, y que se somete a observación científica con el objetivo de obtener resultados válidos para el universo total investigado, dentro de unos límites de error y de probabilidad de que se pueden determinar en cada caso.(p.6)

Muestreo no – probabilístico

El muestreo no probabilístico es usado según el criterio del investigador donde no toda la muestra seleccionada obedece los mismos criterios, la selección de la muestra se enfoca en el cumplimiento de los objetivos de investigación .la correcta selección de la muestra es un factor clave para el éxito de investigación.(López-Roldán & Fachelli , 2015)

La presente investigación por ser el análisis de impacto de la facultad determinadora sobre la capacidad contributiva en las sociedades, se aplicó el método de muestreo no probabilístico por conveniencia.

Según el muestreo no probabilístico por conveniencia es aquel que:

“Permite seleccionar aquellos casos accesibles que acepten ser incluidos. Esto, fundamentado en la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador” (Otzen & Manterola, 2017, p.230).

Unidad de análisis

Se manifiesta la siguiente definición:

“Unidad de análisis como tipo de objeto delimitado por el investigador para ser investigado. Con "tipo de objeto" aludimos a que el referente de cualquier unidad de análisis es un concepto: una clase de entidades y no una entidad determinada o concreta del espacio tiempo” (Azcona, Manzini, & Dorati, 2015, p.68).

La presente investigaciones será realizada a través del análisis de información sobre determinaciones tributarias proporcionadas por el SRI con el fin de obtener datos relevantes sobre el ejercicio de la facultad determinadora.

3.1.1 Fuentes primarias y secundarias

La fuente primaria de información para la presente investigación son los datos sobre las determinaciones tributarias impuestas por el SRI en los años 2016-2019 en la provincia de Tungurahua, además, se realizó un análisis de la normativa legal vigente lo cual denota la relevancia del análisis del impacto de la determinación tributaria sobre la capacidad contributiva en las sociedades.

Las fuentes secundarias utilizadas para la presente investigación fueron varios estudios realizados por el CIAT, la AFIP y la OCDE, entre otras instituciones. Las cuales nos brindan un amplio contenido de investigaciones, libros y artículos científicos donde se devela datos estadísticos sobre la presión fiscal la capacidad contributiva y la tasa impositiva entre otros. El análisis de libros de derecho y tributación entre otras fuentes documentales de varios investigadores y bases de datos de instituciones públicas las cuales brindan veracidad a la investigación.

3.1.2 Instrumentos de la recolección de información

Los instrumentos utilizados para la recolección de la información será el análisis documental y la observación con lo cual se busca obtener datos sobre las determinaciones tributarias y su impacto en la capacidad contributiva de las sociedades del cantón Ambato en año 2019, información que fue proporcionada por el SRI en el mes de marzo del 2020.

Además, se realizó un análisis de varias fuentes de datos bibliográficos nacionales e internacionales que nos brindan revistas de investigación, artículos científicos y boletines los cuales fueron sometidos a análisis para la obtención de datos estadísticos, mediante la aplicación de técnicas sistemáticas de recolección e interpretación de la información de carácter tributario del Ecuador y de varios países de Sudamérica. Siendo la información económica del país pública esta se encuentra dentro de varios portales.

3.2 Tratamiento de la información.

La presente investigación será realizada con un enfoque cuantitativo y cualitativo aplicando la modalidad documental y descriptiva

El proceso establecido para la presente investigación será en primera instancia la recolección de datos, para lo cual se utilizará Catastro de Grupos Económicos 2020 elaborado por el SRI el cual este compuesto con la información declarada por los contribuyentes. Para nuestra investigación se buscar filtrar la información correspondiente a las sociedades de la provincia de Tungurahua en la matriz Comportamiento Tributario de los Integrantes de los Grupos Económicos del Ecuador 2018 -2019 podemos encontrar la información correspondiente al total ingresos, total patrimonio neto y el total del impuesto a la renta causado.

Cuantitativo

Para Bernal Torres (2010) donde define el enfoque cuantitativo como:

Se fundamenta en la medición de las características de los fenómenos sociales, lo cual supone derivar de un marco conceptual pertinente al problema analizado, una serie de postulados que expresen relaciones entre las variables estudiadas de forma deductiva. Este método tiende a generalizar y normalizar resultados. (p.60).

Mediante el enfoque de investigación cuantitativo se busca analizar los fundamentos de la facultad determinadora del SRI, y el impacto sobre la capacidad contributiva de las sociedades a través de datos numéricos con la finalidad de probar la hipótesis.

Descriptivo

Según con relación a la investigación descriptiva podemos destacar lo siguiente:

“La investigación descriptiva está siempre en la base de la explicativa. No puede formularse una hipótesis causal si no se ha descrito profundamente el problema” (Jiménez Paneque, 1998, p.13).

La investigación descriptiva se la realiza con la finalidad de definir o medir las variables. Se busca determinar las características del estudio y no se limita a la tabulación de datos, se busca exponer resultados y analizar la viabilidad de la hipótesis y su relevancia a la investigación.

Según Bernal Torres (2010) donde describe las funciones principales como:

“Capacidad para seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases de ese objeto”. (p.113)

Mediante la investigación descriptiva se busca describir detalladamente los hechos de estudio y los aspectos más básicos de la investigación.

Documental

Según Maradiaga (2015) donde define la investigación documental como:

“La investigación documental tiene la particularidad de utilizar como una fuente primaria de insumos, mas no la única y exclusiva, el documento escrito en sus diferentes formas: documentos impresos, electrónicos y audiovisuales”. (p.22)

La investigación documental consiste en procedimientos racionales mediante el uso de recursos documentales los cuales proporcionan una base teórica de estudio de carácter académico, científico o social, para la presente investigación se realizó mediante el análisis de tesis de grado y pregrado, documentos emitidos por entidades gubernamentales sobre la recaudación fiscal y estadísticas económicas.

3.3 Operacionalización de las variables

3.3.1 Variable Independiente: Determinación tributaria

Concepto	Categorías	Indicadores	Ítems	Técnicas/instrumentos
Conjunto de actos reglados por la normativa jurídica de un país para la imposición de obligaciones tributarias	Determinación directa	Procesos de determinaciones integrales notificados	¿Cuál es el N. ° procesos integrales notificados por determinaciones tributarias en el año 2019?	Técnicas: Análisis documental Instrumentos: Matriz de datos
		Ordenes de determinaciones abiertas	¿Cuántas órdenes de determinación se abrieron en la zona 3 en los años 2019?	
		Determinaciones directas establecida	¿Cuántas determinaciones de forma directa se han realizado en la zona 3 en los años 2019?	
		Determinaciones que provienen de liquidaciones de pago	¿Cuántas determinaciones provienen de liquidaciones de pago en la zona 3 en los años 2019?	
	Determinación presuntiva	Comunicaciones de diferencias	¿Cuántas comunicaciones de diferencias se justificaron en la zona 3 en los años 2019?	
		Justificación a comunicación de diferencias	¿Cuántas comunicaciones de diferencias se justificaron en la zona 3 en los años 2019?	
		Determinaciones presuntivas	¿Cuántas determinaciones presuntivas se han realizado en la zona 3 en los años 2019?	

3.3.2 Variable Dependiente: capacidad contributiva

Concepto	Categorías	Indicadores	Ítems	Técnicas/instrumentos
Capacidad del sujeto pasivo para cumplir satisfacer sus necesidades y contribuir con el pago de sus impuestos al Estado	capacidad de pago	Ingresos	¿Cuál es el total ingresos de los contribuyentes determinados por sector económico en la zona 3?	Técnicas: Análisis documental Instrumentos: Matriz de datos
		Renta	¿Cuál fue el valor de impuesto causado a los sujetos determinados en la zona 3?	

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Resultados y discusión

La facultad determinadora está establecida en el Art. 68.- del código tributario el cual implica los actos reglados por la administración tributaria guiados a establecer la esencia de un tributo como es el hecho generador, base imponible, sujeto pasivo y el valor del impuesto.

El ejercicio de la facultad determinadora consta de fases: la verificación se la ejecuta a las declaraciones presentadas por los contribuyentes las cuales deben reflejar un valor real. En el caso de existir diferencias el sujeto pasivo deberá cancelar los valores correspondientes, más los intereses y un 100% de recargo por concepto de una multa por parte de la administración tributaria.

La fase de complementación consta de la presentación de pruebas dentro del trámite impuesto por la administración tributaria, El contribuyente puede presentar un conjunto de pruebas probatorias dentro del proceso estas pruebas deben estar sustentadas y dentro de lo establecido en el marco legal y cumpliendo los plazos dispuestos en el código tributario, de no existir respuestas por parte del sujeto pasivo se considera aceptada la determinación.

Tabla 6. Determinaciones tributarias realizadas en la zona 3 en los años 2016 a 2020.

Año	Numero
2016	29
2017	37
2018	40
2019	52
2020	27
TOTAL	185

Fuente: SNAT-SRI

Elaborado por: Caisaguano, K. (2020)

En la presente tabla se puede evidenciar las determinaciones tributarias a las que se ha iniciado procesos integrales, en los que se ha aplicado el procedimiento administrativo para la correcta determinación de tributos, posterior al proceso administrativo se busca emitir una determinación basada en el correcto establecimiento de la base imponible, el hecho generador y la cuantía del tributo de ser el caso en el que se hallaran diferencias la administración emitirá la liquidación de pago con los valores correspondientes. A través de los siguientes gráficos se puede evidenciar que el periodo 2019 ha sido el periodo donde se ha impuesto el mayor número de determinaciones tributarias.

La administración tributaria en el caso de existir una falta en el cumplimiento de obligaciones por parte del contribuyente a través de la facultad determinadora tiene la potestad de imponer sanciones a través de un proceso de determinación. Cuando exista una diferencia considerable en los ingresos declarados por parte del contribuyente la administración iniciara el proceso con la emisión de la notificación hacia el contribuyente donde se le comunica el inicio de la determinación tributaria. La administración tributaria tiene el deber de obedecer todas las disposiciones legales dispuestas en la ley para realizar el proceso de determinación.

La emisión de la orden de determinación debe cumplir con las solemnidades del caso para ser considerada legal. El proceso de notificación está amparado en el código tributario en sus artículos 107 al 113 donde se evidencia que la administración cuenta con un sin número de vías para la notificación de la determinación al contribuyente. En el capítulo I del Código tributario (2005) en su art. 115. Se establece que el contribuyente a partir de ser notificado tendrá un plazo de veinte días a partir del día siguiente de su notificación para presentar su respectiva respuesta ante la administración tributaria.

El contribuyente podrá presentar su respuesta a la administración tributaria ya sea personalmente o a través de su representante legal el cual deberá contar con toda la documentación legal que avale su cargo y se demuestre su legitimidad de personería jurídica.

Tabla 7. Ordenes de determinaciones abiertas en la zona 3 en los años 2016 – 2020
No. Determinaciones abiertas

Año	No. Determinaciones abiertas
2016	36
2017	36
2018	41
2019	44
2020	30

Fuente: Base de datos Departamento de Auditoría SRI

Elaborado por: Caisaguano, K. (2020)

Mediante los datos proporcionados por el SRI se evidencia que se emitieron un total de 187 órdenes de determinación tributaria en los periodos 2016 - 2020 siendo los periodos 2016-2017 los periodos donde las órdenes de determinación permanecieron constantes. A partir del año 2018 existe un incremento del 2,7% con respecto a los años 2016-2017.

En el año 2018 existieron 41 órdenes de determinación tributaria abiertas en la zona 3 lo que representa un incremento del 2,7 % con respecto a las notificaciones emitidas en el año 2017. Con base a los datos presentados para el 2019 el incremento fue de 3 casos lo cual no representa un incremento significativo este incremento equivale al 1,6 % con respecto al 2018. Las cifras para el año 2020 con respecto al año 2019 tienen un considerable decrecimiento con un total de 30 casos lo que equivale al 7,5 % menos que el año 2019.

La liquidación de pago por diferencias en el cumplimiento de obligaciones se la realizará posterior a la finalización del proceso de determinación. Si es el caso en el que el contribuyente impugna el proceso se tomarán todas las medidas legales correspondientes hasta se llegue a una resolución. Antes de la emisión de la orden de liquidación de pago el proceso debió haberse cumplido con celeridad por parte de la administración, se debieron establecer las diferencias encontradas y el contribuyente debe proceder con la presentación de la declaración sustitutiva o la presentación de la justificación correspondiente a las diferencias encontradas obedeciendo los plazos establecidos en la LRTI.

Tabla 8. Determinaciones provenientes de liquidaciones de pago en la zona 3 en los años 2016- 2020

Año	Liquidaciones de pago
2016	19
2017	67
2018	206
2019	65
2020	72

Fuente: Base de Estadísticas del Departamento Gestión Tributaria (2016-2017), SADIF (2018-2020) Base gestionable del Departamento de Auditoría Tributaria SRI.

Elaborado por: Caisaguano, K. (2020)

A partir de los datos proporcionados por el SRI sobre las liquidaciones de pago emitidas después del proceso de determinación se puede evidenciar que en los periodos 2016-2020 existió un total de 429 liquidaciones de pago emitidas en la zona 3. Al realizar la comparación entre las determinaciones abiertas y las liquidaciones de pago emitidas en el año 2016 se determina lo siguiente:

- 36 procesos de determinación abiertos
- 19 liquidaciones de pago emitidas

Se demuestra un 52,7 % de resolución de determinaciones abiertas y finalizadas con una liquidación de pago.

Para el año 2017 se determina lo siguiente:

- 36 procesos de determinación abiertos
- 67 liquidaciones de pago emitidas

Estos datos podrían ser resultado de finalización de procesos de años anteriores lo cual evidencia la efectividad en la gestión de las determinaciones.

Para el año 2018 se determina lo siguiente:

- 41 procesos de determinación abiertos
- 206 liquidaciones de pago emitidas

Los que evidencia que en periodos anteriores a los investigados se existían varios casos inconclusos que tuvieron su finalización en el 2018, aumentando la tasa de cumplimiento en los procesos de control del SRI.

Para el año 2019 se determina lo siguiente:

- 44 procesos de determinación abiertos
- 65 liquidaciones de pago emitidas

Estos datos muestran que la administración tributaria tiene varios procesos de determinación que tienden a durar más de un periodo fiscal y con exactitud no se puede determinar si los procesos liquidados en el 2018 son el total de los procesos abiertos en ese año o en los datos se encuentran casos de varios periodos atrás.

Para el año 2020 se determina lo siguiente:

- 30 procesos de determinación abiertos
- 72 liquidaciones de pago emitidas

Los datos presentados evidencian que desde el periodo 2016-2020 las liquidaciones de pago emitidas tienen un crecimiento considerable el cual va desde el 15,6 % entre el 2016-2017. Hasta el crecimiento más alto en la emisión de liquidaciones en el año 2018 con un aumento del 48% con respecto al año anterior. En los periodos 2019-2020 el crecimiento no fue considerable solo existió un incremento en 1 punto porcentual.

Tabla 9. Comunicaciones de diferencias justificadas en la zona 3 en los años 2016 - 2020.

Año	Comunicaciones de diferencias justificadas
2016	801
2017	769
2018	639
2019	508
2020	271

Fuente: Base de Estadísticas del Departamento Gestión Tributaria (2016-2017), SADIF (2018-2020) Base gestionable del Departamento de Auditoría Tributaria SRI

Elaborado por: Caisaguano, K. (2020)

La justificación de diferencias es la presentación de un conjunto de información a la administración tributaria en la cual deben constar datos pertinentes para establecer

correctamente el hecho generador. Esta información servirá para esclarecer la determinación emitida y que el contribuyente evite la sanción. La administración tiene la obligación de admitir toda la documentación presentada por el contribuyente siempre y cuando esta cumpla con los requisitos establecidos en el código tributario y en los plazos establecidos. Para establecer la correcta cuantía del tributo se debe obedecer los principios básicos de la tributación.

En el ámbito de las deducciones a las que el contribuyente se puede ver acogido se debe señalar que todas estas deben estar amparadas en el artículo 10 de la LRTI donde se establecen las deducciones excepciones. El artículo 16 de LRTI establece todas las consideraciones que se tomarán en cuenta para establecer la base imponible siendo utilizada toda la información financiera presentada por el contribuyente y obtenida por la administración tributaria o por terceros mediante el cruce de información y que esta sea suficiente para establecer la base imponible, los ingresos el costo y el gasto y la cuantía del tributo.

Al realizar la comparación entre las determinaciones abiertas y las comunicaciones de diferencias justificadas en el año 2016 se determina lo siguiente:

- 36 procesos de determinación abiertos
- 801 comunicaciones de diferencias justificadas

Para el año 2017 se determina lo siguiente:

- 36 procesos de determinación abiertos
- 769 comunicaciones de diferencias justificadas

Para el año 2018 se determina lo siguiente:

- 41 procesos de determinación abiertos
- 639 comunicaciones de diferencias justificadas.

Para el año 2019 se determina lo siguiente:

- 44 procesos de determinación abiertos
- 508 comunicaciones de diferencias justificadas

Para el año 2020 se determina lo siguiente:

- 30 procesos de determinación abiertos
- 271 comunicaciones de diferencias justificadas

Con base al análisis entre las determinaciones abiertas y las comunicaciones de diferencias justificadas en los periodos 2016-2020. Se demuestra que un alto índice de contribuyentes presenta la respectiva justificación ante un proceso de determinación, La presentación de la justificación es el uso pleno de su derecho a la defensa ante la determinación debido a que el incumplimiento de la presentación de la justificación significa que el contribuyente acepta la determinación y la administración tributaria procede a la emisión de la liquidación de pago por diferencias en la declaración.

Tabla 10. Determinaciones presuntivas realizadas en la zona 3 en los años 2016-2020.

Año	Comunicaciones de diferencias de forma presuntiva
2020	27

Fuente: SADIF SRI

Elaborado por: Caisaguano, K. (2020)

En el caso de que la administración tributaria tome la vía de una determinación de base imponible por la vía presuntiva esta será sujeta a que el valor determinado no sea sometido a ninguna deducción. Lo que implica que bajo esta determinación se buscará no afectar el derecho de terceros, por ejemplo.

Las utilidades del trabajador. En la norma se establece que al realizar una determinación y se presente el caso en el que la información disponible no cumpla con los méritos necesarios para una determinación directa se realizara una determinación presuntiva donde se aplicaran coeficientes para la determinación presuntiva, los cuales buscan precautelar la capacidad contributiva del contribuyente.

Tabla 11. Determinaciones de forma directa realizadas en la zona 3 en los años 2016-2020.

Año	Comunicaciones de diferencias de forma directa
2016	801
2017	769
2018	639
2019	508
2020	242

Fuente: Base de Estadísticas del Departamento Gestión Tributaria (2016-2017), SADIF (2018-2020) SRI

Elaborado por: Caisaguano, K. (2020)

Las determinaciones directas en los periodos 2016- 2020 en la zona 3 ascienden a un total de 2959 casos a partir del año 2016 donde las comunicaciones de diferencias de forma directa llegan a su valor más alto con un total de 801 casos lo que representa el 27% del total de determinaciones.

A partir de ese año esas cantidades tienen una considerable reducción. En el año 2017 alcanzaron un total de 769 comunicaciones de diferencias de forma directa lo que corresponde al 26% del total. Para el año 2018 las comunicaciones llegaron a 639 que representa el 22% del total lo que denota un decrecimiento del 4% con respecto al año anterior. Para el periodo 2019 los casos ascienden a 508 comunicaciones de diferencias de forma directa lo que equivale a un 17% del total. Con un decrecimiento del 5%, el año 2020 tuvo un decrecimiento considerable y llegó al porcentaje más bajo de los últimos 5 años.

A continuación se presenta una tabla donde se puede evidenciar los valores correspondientes a las determinaciones tributarias en la zona 3 dividida por sectores económicos donde se puede evidenciar los ingresos declarados y el valor correspondiente al impuesto causado los valores corresponden a los periodos 2016-2019, información proporcionada por el departamento de auditoría del SRI, donde la información corresponde a los ingresos declarados por los contribuyentes en los formularios correspondientes.

Tabla 12. Ingresos declarados por contribuyentes determinados e impuesto causado dividido por sectores económicos años (2016-2019)

SECTORES ECONOMICOS	TOTAL, INGRESOS DECLARADOS	IMPUESTO CAUSADO DETERMINADO
2016	\$ 376.251.585,07	\$ 12.385.458,33
Industrias manufactureras	\$ 272.770.495,21	\$ 7.584.759,71
Comercio al por mayor menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas	\$ 44.499.052,73	\$ 1.191.851,65
Construcción	\$ 26.230.763,97	\$ 1.756.375,17
Agricultura ganadería silvicultura y pesca.	\$ 18.089.811,61	\$ 370.540,44
Actividades profesionales científicas y técnicas	\$ 13.350.542,72	\$ 1.452.882,14
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	\$ 1.310.918,83	\$ 29.049,22
2017	\$ 249.787.024,51	\$ 7.461.795,78
Industrias manufactureras	\$ 70.598.061,21	\$ 2.373.897,11
Comercio al por mayor menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas	\$ 57.037.905,37	\$ 1.201.910,59
Agricultura ganadería silvicultura y pesca.	\$ 29.510.979,36	\$ 923.160,50
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	\$ 25.194.559,40	\$ 586.268,73
Enseñanza	\$ 24.618.470,32	\$ 1.129.507,98
Actividades profesionales científicas y técnicas	\$ 19.683.228,25	\$ 845.334,94
Construcción	\$ 14.741.231,32	\$ 333.950,19
Transporte y almacenamiento	\$ 8.402.589,28	\$ 67.765,74
2018	\$ 735.204.196,22	\$ 12.979.620,35
Industrias manufactureras	\$ 448.721.416,36	\$ 5.083.462,43
Explotación de minas y canteras	\$ 129.019.359,06	\$ 2.177.534,71
Comercio al por mayor menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas	\$ 91.730.190,95	\$ 3.131.334,37
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	\$ 22.857.747,38	\$ 682.339,46
Enseñanza	\$ 18.483.480,99	\$ 603.492,64
Agricultura ganadería silvicultura y pesca.	\$ 14.128.140,25	\$ 370.402,12
Construcción	\$ 8.873.095,45	\$ 642.433,86
Actividades profesionales científicas y técnicas	\$ 1.390.765,78	\$ 288.620,76
2019	\$ 1.158.999.985,56	\$ 31.969.378,69
Industrias manufactureras	\$ 623.296.737,27	\$ 20.617.530,42
Comercio al por mayor menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas	\$ 253.091.295,92	\$ 3.108.110,98
Explotación de minas y canteras	\$ 129.942.328,17	\$ 4.027.951,17
Agricultura ganadería silvicultura y pesca.	\$ 57.091.718,89	\$ 948.235,87
Construcción	\$ 39.982.902,12	\$ 1.283.450,53
Actividades financieras y de seguros	\$ 20.925.245,24	\$ 470.051,82
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	\$ 20.701.037,94	\$ 186.928,96
Otras actividades de servicios	\$ 6.637.339,89	\$ 345.258,60
Actividades profesionales científicas y técnicas	\$ 5.161.001,15	\$ 264.394,40
Actividades inmobiliarias	\$ 2.170.378,97	\$ 582.563,65
Transporte y almacenamiento	\$ -	\$ 111.196,45
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	\$ -	\$ 23.705,84

Fuente: Base de datos Departamento de Auditoría SRI

Elaborado por: Caisaguano, K. (2020)

Fecha de corte: 05 de enero del 2021

Tabla 13. Ingresos declarados por contribuyentes determinados e impuesto causado dividido por sectores económicos años 2019 aplicación de TIE Individual/TIE Promedio

Sectores económicos	Total, ingresos declarados	Impuesto causado determinado	Tipo impositivo efectivo (TIE) individual	Tipo impositivo efectivo (TIE)
Agricultura ganadería silvicultura y pesca.	\$ 57.091.718,89	\$ 948.235,87	2%	1,0%
Transporte y almacenamiento	\$ -	\$ 111.196,45	0%	1,0%
Comercio al por mayor menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas	\$ 253.091.295,92	\$ 3.108.110,98	1%	1,1%
Industrias manufactureras	\$ 623.296.737,27	\$ 20.617.530,42	3%	1,4%
construcción	\$ 39.982.902,12	\$ 1.283.450,53	3%	1,4%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	\$ 20.701.037,94	\$ 186.928,96	1%	1,5%
Otras actividades de servicios	\$ 6.637.339,89	\$ 345.258,60	5%	1,5%
explotación de minas y canteras	\$ 129.942.328,17	\$ 4.027.951,17	3%	1,8%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	\$ -	\$ 23.705,84	0%	1,8%
Actividades financieras y de seguros	\$ 20.925.245,24	\$ 470.051,82	2%	2,2%
Actividades profesionales científicas y técnicas	\$ 5.161.001,15	\$ 264.394,40	5%	2,2%
Actividades inmobiliarias	\$ 2.170.378,97	\$ 582.563,65	27%	4,0%
TOTAL	\$ 1.158.999.985,56	\$ 31.969.378,69	-	

Fuente: Base de datos Departamento de Auditoría SRI

Elaborado por: Caisaguano, K. (2020)

Fecha de corte: 05 de enero del 2021

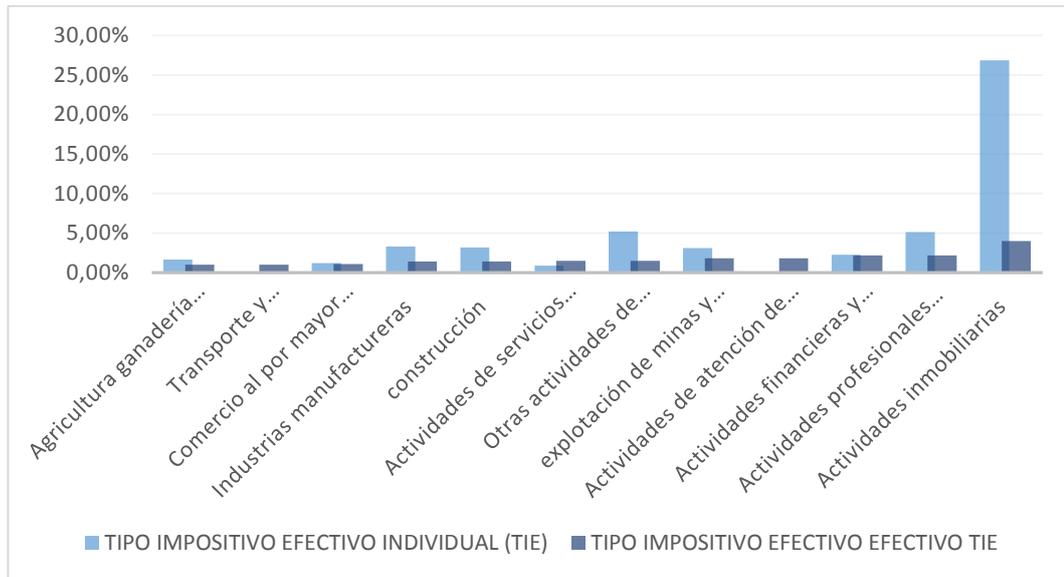


Gráfico 4. Ingresos declarados por contribuyentes e impuesto causado dividido por sectores económicos años 2019 aplicación de TIE Individual/TIE Promedio.

Fuente: Base de datos Departamento de Auditoría SRI

Elaborado por: Caisaguano, K. (2020)

Fecha de corte: 05 de enero del 2021

Basados en la aplicación de tipos impositivos individuales por sector económico aplicado a las sociedades de la zona 3 podemos determinar que el tipo impositivo efectivo individual es superior al tipo impositivo efectivo establecido para su aplicación. Puede establecer que el sector en el que existe una considerable diferencia entre el tipo impositivo efectivo individual y el tipo impositivo aplicable para ese periodo es del sector de actividades inmobiliarias siendo el valor de alcanzando o un porcentaje del 27,6% versus el 4%. Se puede señalar que en todos los sectores el tipo impositivo efectivo individual calculado es superior al tipo impositivo efectivo aplicable para un periodo datos que se demuestran en la presente tabla. En el año 2019 los ingresos declarados por los contribuyentes en la zona 3 ascienden a 1.158.999.985,56 y el Impuesto causado a 31.969.378,69.

4.2 Limitaciones del estudio.

- Las investigaciones sobre el tema de capacidad contributiva al momento de realizar la investigación son escasas.
- Las fuentes de información sobre temas tributarios no son amplias en el Ecuador se tiene muy poca literatura con el tema tributario en el área de capacidad contributiva.
- La información sobre las determinaciones tributarias fue obtenida mediante una solicitud al SRI. Aunque el tiempo de espera fue muy extenso, aunque se encontraba dentro de los plazos legalmente establecidos en la ley.
- La administración con respecto a datos e en determinaciones tributarias no es amplia debido a que los procesos son largos
- El tema capacidad contributiva no está desarrollado con el fin de tener antecedentes investigativos.
- La Administración Tributaria para la emisión de información solo tiene la capacidad de emitir información ya generada para su uso interno dentro de la institución si se debe generar la información la administración no en la obligación de generar información para una investigación.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

La presente investigación ha logrado determinar que el proceso de una determinación tributaria está correctamente establecido por el órgano regulador este proceso para ser considerado legal y qué pueda continuar debe contener todos los requisitos que lo que establece la ley el ejercicio de esta facultad por parte de la Administración Tributaria al constar por las fases de verificación complementación y enmienda brinda la oportunidad al contribuyente de ser el caso de que él se presenten inconsistencias en las declaraciones pueda emitir declaraciones sustitutivas para de tal forma subsanar el error cometido en las declaraciones

Envase la información proporcionada por el servicio de rentas internas se puede establecer que el número de determinaciones para la zona 3 para el año en los periodos 2016-2020 asciende a 185 determinaciones tributarias hallándose un incremento considerable en el 2019.

Las órdenes de determinación abiertas en la zona 3 en los años 2016 2020 ascienden a un total de 187 procesos con emisión de órdenes de determinación en la zona 3 dichas órdenes de determinación deberán cumplir con los requisitos de ley para ser legales y manifestar los fundamentos de ley para respaldar el acta.

La emisión de liquidaciones de pago posteriores a la determinación tributarias en el año 2018 tiene un incremento considerable alcanzando 206 liquidaciones de pago emitidas estas liquidaciones de pago pueden ser impugnadas por parte del contribuyente, El proceso se lo puede realizar en línea a través de la plataforma Gob.ec cumpliendo los requisitos establecidos.

Comunicaciones de diferencias justificadas por los contribuyentes deben ser presentadas dentro del plazo establecido en la NAC-DGERCGC17-00000345 Expedida para la aplicación de procesos determinativos. En el año 2019 se emitieron

508 comunicaciones de diferencias. La justificación de diferencias deberá cumplir con lo establecido en el Art. 273 de la LRTI

La Administración Tributaria en el caso de aplicar una determinación presuntiva posee un manual de procedimientos el cual contiene los lineamientos a los que se acogerá el responsable de la determinación. Este manual será una herramienta para establecer la base y la cuantía del tributo. Se aplicará una determinación atributiva siendo el caso de que el tributo no se pueda establecer de forma directa.

5.2 Recomendaciones

En el caso de procesos de determinación se puede evidenciar que existen procesos repesados de años anteriores los cuales han sido finalizados en estos años lo que indicaría que en los procesos tienden a ser muy largos la Administración Tributaria debería buscar la manera de optimizar tiempos para que así en su mayoría los procesos de determinación puedan ser concluidos en un periodo.

En el caso de comunicación de diferencias justificadas se evidencia que en los últimos años este valor a la justificación de estas diferencias ha ido decreciendo lo que correspondería a que el contribuyente realiza la declaración sustitutiva antes de que la administración le comunique sus diferencias y liquida el valor correspondiente a diferencia de años anteriores donde la administración tuvo que emitir la comunicación de diferencias para que posteriormente el contribuyente rectificara los errores en las declaraciones.

En el caso de determinaciones tributarias elaboradas de manera presuntiva los datos del periodo 2016 a 2019 no están disponibles, la única información disponible fue la comunicación de diferencias de forma presuntiva en el año 2020. El cual ascendió a 27 determinaciones de forma presuntiva. Esta se realizó por esta instancia debido a que la Administración Tributaria no contaba con las herramientas necesarias para una determinación directa, en estos casos se recomienda que el proceso de determinación presuntiva obedezca el fundamento legal para su aplicación en el Art.18 de la LRTI.

Referencias Bibliográficas:

- Administración Federal de Ingresos Públicos. (10 de 07 de 1997). *AFIP*. Obtenido de AFIP: <https://www.afip.gob.ar/institucional/>
- CONGRESO NACIONAL, LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN. (14 de Junio de 2005). *Sitio web* <https://www.ces.gob.ec/>. Obtenido de Registro Oficial Suplemento: <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Corte Constitucional del Ecuador. (16 de mayo de 2018). *Sitio Web* <http://portal.corteconstitucional.gob.ec/>. Obtenido de Almacenes Juan Eljuri Cía. Ltda. vs Servicio de Rentas Internas: <http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/c6997085-ec55-4c56-a25f-5a22424b05d4/0187-13-cn-sen.pdf?guest=true>
- López-Roldán , P., & Fachelli , S. (2015). *Metodología de la Investigación Social Cuantitativa*. Barcelona, España: Dipòsit Digital de Documents de la UAB. Obtenido de https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2017/185163/metinvsoccua_cap2-4a2017.pdf
- Algaba, M. P. (30 de MAYO de 2018). *Sitio web IVA CONSULTA EXPERT VAT ADVICE*. Obtenido de <http://www.ivaconsulta.com/blog/plan-de-accion-iva-anuncio-de-las-nuevas-y-ultimas-propuestas>
- Altamirano, D. J. (2015). *El ejercicio de la facultad determinadora y su relación en la recaudación efectiva de la dirección zonal 3 del servicio de rentas internas en los periodos 2012-2015 (tesis de maestría)*. Ambato, Ecuador: Instituto de altos estudios nacionales. Obtenido de EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DETERMINADORA Y SU RELACIÓN EN LA.
- Asamblea Nacional. (06 de junio de 2008). *Sitio Web* <http://www.lexis.com.ec>. Obtenido de <http://www.lexis.com.ec/wp-content/uploads/2019/07/LICONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Obtenido de Sitio web https://www.oas.org/:https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Azcona, M., Manzini, F., & Dorati, J. (2015). PRECISIONES METODOLÓGICAS SOBRE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y LA UNIDAD DE OBSERVACIÓN., (págs. 67-76). Buenos Aires. Obtenido de <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/45291>
- Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología* (Tercera ed.). (O. F. Palma, Ed.) Colombia: Pearson Educación de Colombia Ltda. Recuperado el 25 de Noviembre de 2020, de <http://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (06 de 05 de 2009). *Ley del Servicio de Administración Tributaria*. Obtenido de Sitio web https://www.oas.org/:https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_mex_adm_tribut.pdf
- Cámara de industrias y la producción. (2016). *Sitio web cip.org.ec*. Obtenido de <https://www.cip.org.ec/wp-content/uploads/2019/05/La-carga-tributaria-en-Ecuador-1.pdf>

- Castro, P. J. (2009). *El Principio Constitucional de Legalidad Tributario y la Facultad Normativa del SRI*. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Cécile Remeur, Servicio de Estudios para los Diputados. (17 de Junio de 2015). *Servicio de Estudios para los Diputados*. Obtenido de [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/ATAG/2015/559511/EPRS_ATA\(2015\)559511_ES.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/ATAG/2015/559511/EPRS_ATA(2015)559511_ES.pdf)
- Chavarría, J. M. (2014). *Determinación de la obligación tributaria en la Legislación Ecuatoriana en el año 2012 (tesis de grado)*. Quito, Ecuador: UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.
- Chiriboga Ayala, M. C. (2019). Los Determinantes de la Carga Fiscal: Caso de las empresas ecuatorianas. *INNOVA Research Journal*, 18-29.
- Chiriboga Ayala, M. C., & Serrano Orellana, K. M. (29 de Octubre de 2019). Determinantes de la Carga Fiscal: Caso de las empresas ecuatorianas. *UIDE INNOVA Research Journal*, 18-29. Obtenido de <https://revistas.uide.edu.ec/index.php/innova/article/view/1064/1572>
- Código de Trabajo, Capítulo VI Art. 97 (Diciembre de 2005). Obtenido de <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf>
- Código Tributario Ecuatoriano*. (29 de Diciembre de 2014). Obtenido de Servicio de Rentas Internas : <https://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/5124f763-c72c-42e8-8f76-e608d6329c81/C%D3DIGO+TRIBUTARIO+ULTIMA+MODIFICACION+Ley+0+Registro+Oficial+Suplemento+405+de+29-dic.-2014.pdf>
- Collosa, A. (7 de Mayo de 2018). *Las administraciones tributarias deberían avanzar aún más en la determinación de los impuestos*. Obtenido de Sitio web Centro Interamericano de administraciones tributarias : <https://www.ciat.org/las-administraciones-tributarias-deberian-avanzar-aun-mas-en-la-determinacion-de-los-impuestos/>
- Comisión Europea. (30 de Diciembre de 2018). *Web oficial de la UE*. Obtenido de https://ec.europa.eu/commission/presscorner/api/files/document/print/es/ip_18_6853/IP_18_6853_ES.pdf
- Congreso Nacional de la República, Comisión de Legislación y Codificación. (17 de Noviembre de 2004). *Sitio web* <https://www.ces.gob.ec/>. Obtenido de Ley de Régimen Tributario Interno: <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>
- Congreso Nacional, Comisión de Legislación y Codificación. (14 de Junio de 2005). *Código Tributario*. Obtenido de Sitio web <https://www.ces.gob.ec/>: <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Congreso Nacional; Comisión de Legislación y Codificación. (21 de Noviembre de 2004). *Ley del Régimen Tributario Interno*. Obtenido de Sitio Web <https://www.ces.gob.ec/>: <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>

- Coraggio, P. (2 de Octubre de 2000). *www.ciat.org*. Obtenido de [www.ciat.org: https://www.ciat.org/Biblioteca/ConferenciasTecnicas/2000/Espanol/Taormina_italia_2000_tema_3_3_coraggio.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/ConferenciasTecnicas/2000/Espanol/Taormina_italia_2000_tema_3_3_coraggio.pdf)
- Corte constitucional del Ecuador. (11 de Junio de 2018). <http://portal.corteconstitucional.gob.ec/>. Obtenido de <http://portal.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=002-18-SCN-CC>
- Corte Constitucional del Ecuador. (16 de Mayo de 2018). *Sitio web Portal de Servicios Constitucionales*. Obtenido de http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/ed74c5d0-6603-45dd-b8c3-783bcb40cd59/consulta_0187-13-cn.pdf?guest=true
- Costa González, C. A. (21 de Marzo de 2017). *Sitio Web ciat.org*. Obtenido de <https://www.ciat.org/los-principios-de-equidad-capacidad-contributiva-e-igualdad-breve-sintesis-conceptual/>
- Davalos Gonzales, V. X. (ENERO de 2012). *Sitio Web www.bcr.gob.sv*. Obtenido de <https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1980510619.pdf>
- Díaz de León, N. T. (11 de Octubre de 2016). POBLACIÓN Y MUESTRA. Mexico.
- Díaz Narváez, V. P., & Calzadilla Núñez, A. (2015). Tipos de investigación y productividad científica en las Ciencias de la Salud. *Revista Ciencias de la Salud*, 115-121.
- Dirección Nacional Jurídica. (2005). *Código Tributario*. Quito: Departamento de Normativa.
- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (2 de Agosto de 2003). *Código Tributario Boliviano*. Obtenido de Sitio Web <http://www.oas.org/>: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_blv_codtribut.pdf
- Gordillo, A. (2016). *Tratado de derecho administrativo ; Capitulo 9* (Onceava ed.). Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina: Fundación de Derecho Administrativo. Obtenido de https://www.gordillo.com/pdf_tomo4/tomo4.pdf
- Gordillo, A. A. (1977). *Tratado de derecho administrativo*. Michigan: Ediciones Macchi.
- Hernández, S. V. (2000). *Planificación tributaria*. Rosario, Argentina: Editorial Magril Limitada.
- Jiménez Paneque, R. (1998). *Metodología de la investigación elementos básicos para la investigación clínica*. La Habana: Editorial de Ciencias Médicas del Centro Nacional de información de Ciencias Médicas.
- Jimenez Rivas, E. P. (10 de Julio de 2018). *Sitio web Repositorio.utmachala*. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/12847>
- Maciejewski, M., Ratcliff, C., & Blandin, L. (08 de 04 de 2020). *Sitio web Parlamento Europeo*. Obtenido de <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/43/el-mercado-unico-digital-omnipresente>
- Malagón, P. (21 de Mayo de 2018). *España es el sexto país con los impuestos al trabajo más altos de Europa*. Obtenido de Sitio web libremercado: <https://www.libremercado.com/2018-05-21/espana-es-el-sexto-pais-con-los-impuestos-al-trabajo-mas-altos-de-europa-1276618895/>

- Maldonado , D., & Fernández, G. (2007). *La Sostenibilidad de la Política Fiscal: El Caso de Ecuador*. Obtenido de https://www.bce.fin.ec/cuestiones_economicas/images/PDFS/2007/No3/Vol.23-3-2007DiegoMaldonadoyGabrielaFernandez.pdf
- Maradiaga, J. R. (2015). *Técnicas de investigación documental*. Managua. Recuperado el 26 de Noviembre de 2020
- Matthijs Alink, V. v. (2011). *Manual de Administración Tributaria*. Amsterdam: CIAT.
- Montero, R. (2005). *Documentos de Trabajo en Economía Aplicada*. España: Universidad de Granada.
- Naranjo , Subia, & Martínez. (2019). *Sitio web nmslaw*. Obtenido de <https://nmslaw.com.ec/sri-establece-tipo-impositivo-efectivo-promedio-aplicable-2018/>
- Ocampo, H. (JULIO de 2017). *Sitio WEB Centro de estudios fiscales .sri.gov.ec*. Obtenido de https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/32891/mod_page/content/88/NR_1745.pdf
- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. (11 de MAYO de 2020). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2020 - Ecuador*. Obtenido de <https://www.oecd.org/countries/ecuador/estadisticas-tributarias-america-latina-caribe-ecuador.pdf>
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). *Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. Artículos académicos para Int. J. Morphol., 227-232.*
- Pacheco Barzallo, D. P. (07 de 2006). *Sito web https://www.bce.fin.ec/*. Obtenido de https://www.bce.fin.ec/cuestiones_economicas/images/PDFS/2006/No3/Vol.22-3-2006DianaPacheco.pdf
- Peralta, C. (2015). *Tributación y derechos, Tributación y derechos fundamentales los principios constitucionales como límite al poder tributario. Revista de Ciencias Jurídicas NO 138, 89-134.*
- Pita, C. (2000). *La capacidad contributiva, presupuesto jurídico y fundamentos de la tributación . Conferencia Técnica* (págs. 17-21). Sicilia, Italia: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT.
- Registro Oficial del Ecuador, Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000003 Art. 4 (23 de Enero de 2020). Obtenido de https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/download/11691_398a7c215c696e84ff847822fe5aea8c
- Salgado Lévano, A. C. (2007). *Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. REDALYC.ORG Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal, 71-78.*
- SANTOS, M. A. (02 de 04 de 2017). *Los Principios Generales del Derecho Tributario Según la Constitución de Ecuador. Revista Empresarial, ICE-FEE-UCSG, 11, 7.*
- Servicio de Impuestos Internos. (2016). *Portal de Regímenes Tributarios del SII*. Obtenido de http://www.sii.cl/destacados/regimenes/regimenes_preguntas_respuestas.pdf

- Servicio de Rentas Internas . (27 de Septiembre de 2020). *sri.gob.ec*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/plan-de-control-y-lucha-contra-el-fraude-fiscal>
- Servicio de rentas internas. (2018). *Sitio web Sri.gob.ec*. Recuperado el Septiembre de 2020, de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/plan-de-control-y-lucha-contra-el-fraude-fiscal#introducci%C3%B3n>
- Servicio de Rentas Internas. (04 de Junio de 2019). *Sitio web www.sri.gob.ec*. Obtenido de NAC-DGERCGC19-00000022: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/devolucion-del-excedente-del-anticipo-de-impuesto-a-la-renta>
- Servicio de Rentas Internas. (4 de Junio de 2019). *www.registrofiscal.gob.ec*. Obtenido de https://www.registrofiscal.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/download/10875_00f66da8353b89c4f5e5c646bed793b1
- Sitio web revistagestion.ec*. (29 de Julio de 2019). Obtenido de <https://revistagestion.ec/noticias/en-ecuador-la-carga-tributaria-llega-al-204-del-pib-indica-un-estudio#:~:text=NOTICIAS-.En%20Ecuador%2C%20la%20carga%20tributaria%20llega%20al%2020%2C4%25,del%20PIB%2C%20indica%20un%20estudio&text=Las%20contribuciones%20>
- SRI. (2020). *Sitio web sri.gob.ec*. Recuperado el 2020, de https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/40465/mod_folder/content/0/2019/Comparativo_Presion_Fiscal_America_Latina_03_06_2019.xlsx?forcedownload=1
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2016). *Libro Segundo*. Perú: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- Ureña, S. (Enero de 2015). Principio de la capacidad contributiva como principio rector del régimen tributario ecuatoriano (Tesis de pregrado). Cuenca, Azuay, Ecuador. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/21185>
- Villacís, M. G. (2014). *Universidad Andina Simón Bolívar, Programa de Maestría en Tributación*. Recuperado el 28 de ENERO de 2020, de Universidad Andina Simón Bolívar, Programa de Maestría en Tributación: <http://hdl.handle.net/10644/4389>
- Villegas, H. B. (2001). *Curso De Finanzas, Derecho Financiero Y Tributario*. Buenos Aires: Editorial Astrea .
- Vivero, L., & Sánchez, B. (2018). *CUAED/Facultad de Arquitectura-UNAM*. Obtenido de http://132.248.48.64/repositorio/moodle/pluginfile.php/1516/mod_resource/content/3/contenido/index.html

ANEXOS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

OFICIO Nº	118012021OPLN000183
TRÁMITE Nº	118012020041167
SOLICITANTE:	CAISAGUANO VILLAFUERTE KATHERINE GISSEL
CÉDULA:	1805209127
ASUNTO:	Se atiende petición

Señorita
Caisaguano Villafuerte Katherine Gissel
Ambato

Estimada Señorita:

En contestación al trámite Nro. 118012020041167, ingresado el 23 de diciembre del 2020 y su anexo ingresado el 19 de enero del 2021, se atiende la petición de acuerdo al siguiente detalle:

1.- "Los sujetos pasivos determinados de la zona 3 en los años 2016-2019, el sector económico al que pertenecen, sus ingresos y el impuesto determinado." Anexo. - "Cuáles son los sectores que se han determinado, que tipos de contribuyentes, en qué rangos de ingresos están realizadas las determinaciones en la zona 3 en los años 2016 a 2020".

Se entrega la información de manera agregada y la que al momento de la petición se encuentra creada o producida, ya que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que: "De la Información Reservada.- No procede el derecho a acceder a la información pública, exclusivamente en los siguientes casos:

(...) b) Las informaciones expresamente establecidas como reservadas en leyes vigentes."

El artículo 20 la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que: "Límites de la Publicidad de la Información. - La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de las entidades de la administración pública y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, a crear o producir información, con la que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la institución o entidad, comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada. Esta Ley tampoco faculta a los peticionarios a exigir a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean, salvo aquellos que por sus objetivos institucionales deban producir".

El artículo 99 del Código Tributario establece que "Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria".

El artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno, señala que "Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, así como los planes y programas de control que efectúe la Administración Tributaria son de carácter reservado y serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria".

www.sri.gov.ec



sembramos
Futuro

Lenin



En concordancia con las normas citadas, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC10-00694 publicada en Registro Oficial No. 332 del 1 de diciembre de 2010 y sus reformas.

Etiquetas de fila	Total Ingresos declarados	Impuesto causado determinado
2016	376.251.585,07	12.385.458,33
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	272.770.495,21	7.584.759,71
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETA; CONSTRUCCIÓN.	44.499.052,73	1.191.851,65
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	26.230.763,97	1.756.375,17
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	18.089.811,61	370.540,44
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	13.350.542,72	1.452.882,14
	1.310.918,83	29.049,22
2017	249.787.024,51	7.461.795,78
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	70.598.061,21	2.373.897,11
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETA; AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	57.037.905,37	1.201.910,59
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	29.510.979,36	923.160,50
ENSEÑANZA.	25.194.559,40	586.268,73
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	24.618.470,32	1.129.507,98
CONSTRUCCIÓN.	19.683.228,25	845.334,94
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	14.741.231,32	333.950,19
	8.402.589,28	67.765,74
2018	735.204.196,22	12.979.620,35
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	448.721.416,36	5.083.462,43
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	129.019.359,06	2.177.534,71
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETA; ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	91.730.190,95	3.131.334,37
ENSEÑANZA.	22.857.747,38	682.339,46
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	18.483.480,99	603.492,64
CONSTRUCCIÓN.	14.128.140,25	370.402,12
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	8.873.095,45	642.433,86
	1.390.765,78	288.620,76
2019	1.158.999.985,56	31.969.378,69
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	623.296.737,27	20.617.530,42
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETA; EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	253.091.295,92	3.108.110,98
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	129.942.328,17	4.027.951,17
CONSTRUCCIÓN.	57.091.718,89	948.235,87
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.	39.982.902,12	1.283.450,53
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	20.925.245,24	470.051,82
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.	20.701.037,94	186.928,96
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	6.637.339,89	345.258,60
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	5.161.001,15	264.394,40
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	2.170.378,97	582.563,65
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.	0,00	111.196,45
	0,00	23.705,84

Fuente: Base de datos Departamento de Auditoría

Elaborado por: Departamento de Auditoría

Fecha de corte: 05 de enero del 2021

Nota: Los ingresos corresponden a los declarados por el contribuyente en los formularios correspondientes.

2.- "Determinaciones tributarias realizadas en la zona 3 en los años 2016 a 2020".

Año	No. Procesos integrales notificados
2016	29
2017	37
2018	40
2019	52
2020	27

Fuente: SNAT

Elaborado por: Departamento de Auditoría

3.- "Cuántas órdenes de determinación se abrieron en la zona 3 en los años 2016 – 2020".

Año	No. Determinaciones abiertas
2016	36
2017	36
2018	41
2019	44
2020	30

Fuente: Base de datos Departamento de Auditoría
Elaborado por: Departamento de Auditoría

4.- "Cuántas determinaciones provienen de liquidaciones de pago en la zona 3 en los años 2016-2020".

Año	Liquidaciones de pago
2016	19
2017	67
2018	206
2019	65
2020	72

Fuente: Base de Estadísticas del Departamento Gestión Tributaria (2016-2017), SADIF (2018-2020)
Base gestionable del Departamento de Auditoría Tributaria
Elaborado por: Departamento de Gestión Tributaria, Auditoría Tributaria

5.- "Cuántas comunicaciones de diferencias se justificaron en la zona 3 en los años 2016 a 2020".

Año	Comunicaciones de diferencias justificadas
2016	801
2017	769
2018	639
2019	508
2020	271

Fuente: Base de Estadísticas del Departamento Gestión Tributaria (2016-2017), SADIF (2018-2020)
Base gestionable del Departamento de Auditoría Tributaria
Elaborado por: Departamento de Gestión Tributaria, Auditoría Tributaria

6.- "Cuántas determinaciones se han realizado con la aplicación de factores de ajuste en la zona 3 en los años 2016-2020".

En las bases que maneja el Departamento de Auditoría y Gestión Tributaria no se encuentra creada o producida la información solicitada.

7.- "Cuántas determinaciones presuntivas se han realizado en la zona 3 en los años 2016-2020".

Año	Comunicaciones de diferencias de forma presuntiva
2020	27

Fuente: SADIF

Elaborado por: Departamento de Gestión Tributaria

8.- "Cuántas determinaciones de forma directa se han realizado en la zona 3 en los años 2016-2020".

Año	Comunicaciones de diferencias de forma directa
2016	801
2017	769
2018	639
2019	508
2020	242

Fuente: Base de Estadísticas del Departamento Gestión Tributaria (2016-2017), SADIF (2018-2020)

Elaborado por: Departamento de Gestión Tributaria

Adicionalmente indicarle que en el punto 6, se indica que la información no se encuentra creada o producida, por lo que no es posible atender el pedido, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que: "De la Información Reservada. - No procede el derecho a acceder a la información pública, exclusivamente en los siguientes casos:

(...) b) Las informaciones expresamente establecidas como reservadas en leyes vigentes."

El artículo 20 la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que: "Límites de la Publicidad de la Información. - La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de las entidades de la administración pública y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, a crear o producir información, con la que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la institución o entidad, comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada. Esta Ley tampoco faculta a los peticionarios a exigir a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean, salvo aquellos que por sus objetivos institucionales deban producir".

El artículo 99 del Código Tributario establece que "Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria".



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

El artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno, señala que *“Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, así como los planes y programas de control que efectúe la Administración Tributaria son de carácter reservado y serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria”*.

En concordancia con las normas citadas, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC10-00694 publicada en Registro Oficial No. 332 del 1 de diciembre de 2010 y sus reformas.

De conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000155 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 de 14 de abril de 2016 y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos; se notifica con el contenido de la presente comunicación en el buzón del contribuyente.



NOTIFIQUESE.- AMBATO a, 22 de enero de 2021

PATIÑO ESPIN TARQUINO FIDEL
DIRECTOR ZONAL 3
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

www.sri.gob.ec



sembramos
Futuro

Lenin



Trámite: 118012020041167 Oficio: 1180120210PLN000183 Página 5|5

OFICIO N°	1180120200PLN000714
TRÁMITE N°	118012020008268
SOLICITANTE:	Katherine Gissel Caisaguano Villafuerte
CÉDULA:	1805209127
ASUNTO:	Se atiende petición

Señorita.
Katherine Gissel Caisaguano Villafuerte

Ambato

Estimado Señorita:

En atención al trámite N° 118012020008268 presentado el 06 de marzo del 2020 y el anexo rectificatorio el 13 de marzo del 2020, debo indicarle que se adjunta la información de acuerdo a lo solicitado:

- **Las determinaciones tributarias impuestas por el Servicio de Rentas Internas en los años 2016-2019 en la provincia de Tungurahua. Información la cual será utilizada en el proyecto de investigación con el tema "Impacto de la facultad determinadora sobre la capacidad contributiva en las sociedades.**

NÚMERO DE DETERMINACIONES	2016	2017	2018	2019
PERSONAS NATURALES	7	5	6	5
SOCIEDADES	5	6	12	15

Fuente: Base de datos Departamento de Auditoría
Elaborado por: Departamento de Auditoría
Fecha de corte: 19 marzo 2020

Adicionalmente comunicarle que en cumplimiento del artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Servicio de Rentas Internas a través de su portal web (www.sri.gob.ec) pone a disposición de la ciudadanía en general información de carácter público, para que el usuario acceda a la misma.

NOTIFIQUESE.- AMBATO a, 26 de marzo de 2020

De conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000155 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 de 14 de abril de 2016 y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos; se notifica con el contenido de la presente comunicación en el buzón del contribuyente.

PATIÑO ESPIN TARQUINO FIDEL
DIRECTOR ZONAL 3
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Trámite: 118012020008268 Oficio: 1180120200PLN000714 Página 1|1

Ambato, 06 de marzo de 2020

Señores

Servicio de rentas Internas

Ambato

De mi consideración

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
SECRETARÍA ZONAL 3
TRÁMITE anexo.

118012020008268
13 MAR. 2020

PRESENTADO POR: LF

RECIBIDO POR: LF

COD	HOURS	CAPIT	FECHA
2			

11:29

Yo Caisaguano Villafuerte Katherine Gissel, portadora de la Cedula de ciudadanía N° 1805209127. Domiciliada en la ciudad de Ambato, comparezco ante usted con la siguiente rectificación al trámite 118012020008268 presentado con fecha 06 de marzo del 2020.

PETICIÓN:

- Las determinaciones tributarias impuestas por el servicio de rentas internas en los años 2016-2019 en la provincia de Tungurahua.

Información la cual será utilizada en el proyecto de investigación con el tema "Impacto de la facultad determinadora sobre la capacidad contributiva en las sociedades" aprobada bajo resolución de consejo directivo FCAUD-CD-1910-2019.

Agradecida por la atención prestada a la presente adjunto copia del trámite al que se remite este documento.

Atentamente

Caisaguano Villafuerte Katherine Gissel

1805209127

0987973867

Kat19c@gmail.com

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
SECRETARIA ZONAL J
TRAMITE
118012020041167
23 DIC. 2020
Te
ASISTENTE
HORA
15:00

Ambato, 23 de diciembre del 2020

Señores
Servicio de rentas Internas
Ambato
De mi consideración

Yo Caisaguano Villafuerte Katherine Gissel, portadora de la Cedula de ciudadanía N° 1805209127, Domiciliada en la ciudad de Ambato, comparezco ante usted con la siguiente solicitud de información pública

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- a) El artículo 18, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de las personas, en forma individual o colectiva, a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. El numeral 2 del citado artículo faculta acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.
- b) Los artículos 1 y 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP, establecen mi derecho de acceder a la información pública que reposa en la institución que usted representa legalmente.

PETICIÓN: En su calidad de ciudadano(a) solicito se me proporcione la información sobre:

- Los sujetos pasivos determinados de la zona 3 en los años 2016-2019, El sector económico al que pertenecen, sus ingresos y el impuesto determinado.

Información la cual será utilizada en el proyecto de investigación con el tema "Impacto de la facultad determinadora sobre la capacidad contributiva en las sociedades" aprobada bajo resolución de consejo directivo FCAUD-CD-1910-2019.

Agradecida por la atención prestada a la presente adjunto resolución del tema de investigación.

Atentamente

Caisaguano Villafuerte Katherine Gissel
1805209127
0987973867
Kat19c@gmail.com

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
SECRETARIA ZONAL 3
TRAMITE

19 ENE. 2021
11 8012020041167

Ambato, 19 de Enero del 2021

Señores

Servicio de rentas Internas

Ambato

De mi consideración

Yo Caisaguano Villafuerte Katherine Gissel, portadora de la Cedula de ciudadanía N° 1805209127, Domiciliada en la ciudad de Ambato, comparezco ante usted con la siguiente rectificación al trámite 118012020041167 presentado con fecha 23 de diciembre del 2020

PETICIÓN:

- Determinaciones tributarias realizadas en la zona 3 en los años 2016-2020
- Cuántas órdenes de determinación se abrieron en la zona 3 en los años 2016-2020
- Cuántas determinaciones provienen de liquidaciones de pago en la zona 3 en los años 2016-2020
- Cuántas comunicaciones de diferencias se justificaron en la zona 3 en los años 2016-2020
- Cuáles son los sectores que se han determinado, que tipos de contribuyentes, en qué rangos de ingresos están realizadas las determinaciones en la zona 3 en los años 2016-2020
- Cuántas determinaciones se han realizado con la aplicación de factores de ajuste en la zona 3 en los años 2016-2020
- Cuántas determinaciones presuntivas se han realizado en la zona 3 en los años 2016-2020
- Cuántas determinaciones de forma directa se han realizado en la zona 3 en los años 2016-2020

Información la cual será utilizada en el proyecto de investigación con el tema "Impacto de la facultad determinadora sobre la capacidad contributiva en las sociedades" aprobada bajo resolución de consejo directivo FCAUD-CD-1910-2019.

Agradecida por la atención prestada a la presente adjunto copia del trámite al que se remite este documento.

Atentamente

Caisaguano Villafuerte Katherine Gissel

1805209127

0987973867

Kat19c@gmail.com